

Diagnóstico situacional de derechos humanos de personas jóvenes en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2

Diagnóstico de DDHH
Ciudad de México 2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA
INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS

Índice

1. PREÁMBULO DEL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-COV-2	2
2. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL SOBRE PERSONAS JÓVENES.	7
3. MARCO CONTEXTUAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA PANDEMIA	11
4. ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR EL SARS-COV2 Y QUE SE VINCULAN CON LAS DIRECTRICES RELATIVAS A LA COVID-19 EMITIDAS POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS EN DERECHOS HUMANOS	23
4.1. DIRECTRIZ RELATIVA A LA COVID-19 PARA PERSONAS JÓVENES	23
4.2. DIRECTRICES RELATIVAS A LA COVID-19 VINCULADAS A PERSONAS JÓVENES	24
4.3. ACCIONES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA COVID-19 PARA PERSONAS JÓVENES.	28
4.3.1. PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS #NIVIOLENCIANIEMBARAZOENAZCAPO	28
4.3.2. LA EMPLEADORA	30
4.3.3. MISIÓN TRANSPORTE UNIVERSITARIOS	31
4.3.4. TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS	32
4.3.5. BECA PILARES	32
4.3.6. LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO	33
4.3.7. JUVENTUDES PROYECTANDO Y TRANSFORMANDO	36
4.3.8. CREAARTE. ACCIÓN SOCIAL PARA INCENTIVAR ACTIVIDADES INDIVIDUALES O COLECTIVAS PARA DIFUNDIR Y PRESENTAR LA CREACIÓN ARTÍSTICA EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	37
4.3.9. BRIGADA DE MUJERES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA	38
4.3.10. AYUDAS ECONÓMICAS A COLECTIVOS CULTURALES Y SOLISTAS TLÁHUAC 2020	39
4.3.11. AYUDA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO, LÁMINAS Y POLINES	40
4.3.12. CIBERESCUELAS EN PILARES, 2020.	40
4.3.13. PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “MI BECA PARA EMPEZAR”	42
5. CONCLUSIONES DEL DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS JÓVENES EN EL MARCO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL SARS-COV-2	43
6. BIBLIOGRAFÍA	51
7. ANEXOS	57

1. **Preámbulo del Diagnóstico situacional de derechos humanos de Personas jóvenes en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2**

Al confiar en la juventud, que ha de aprender poco a poco a trabajar, a tomarse en serio y a educarse, la humanidad confía en su futuro, es decir, en lo irracional que tan sólo puede venerar, en la juventud que no sólo está más llena del espíritu del futuro (¡no!), sino que se encuentra simplemente más llena de espíritu, y que siente en sí misma la alegría y coraje de los nuevos portadores de cultura. De esta manera va generalizándose la consciencia del valor incondicionado de la jovialidad y seriedad propias de esta nueva juventud. Y se ha proclamado la exigencia de que la mentalidad de esta juventud debería convertirse en opinión, en una brújula para nuestra vida.

Walter Benjamin¹

El epígrafe anterior da cuenta de la mirada con la que se diseñó el presente Diagnóstico situacional de derechos humanos sobre personas jóvenes en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2. Se trata de una investigación documental que entabla un ejercicio de reconocimiento de las personas jóvenes y de algunas de las situaciones por las que han transitado en el ámbito de los derechos humanos durante la pandemia en la Ciudad de México.

El objetivo del presente Diagnóstico² consiste en identificar si existe coincidencia o no entre los 13 programas/acciones del gobierno de la Ciudad de México y las directrices emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos (OACNUDH) vinculadas con las situaciones de las personas jóvenes. Las acciones en cuestión se emitieron durante la contingencia sanitaria en el periodo que comprende de marzo de 2020 a marzo de 2021. El Diagnóstico analiza el contexto que las personas jóvenes han sorteado por los efectos del Coronavirus SARS-CoV-2 y la COVID-19, con el propósito de identificar y enunciar la existencia de situaciones que requieren modificarse para el pleno disfrute de los derechos.

El proceso de identificación de las personas jóvenes -durante la contingencia sanitaria en la Ciudad de México- se delineó con datos recientes recolectados a partir de la revisión de fuentes oficiales y especializadas que incluyen información demográfica del grupo de atención prioritaria en cuestión; además de las medidas, acciones y programas implementados por el gobierno de la Ciudad de México. Dicha información se catalogó de forma que pudiera contrastarse con los estándares que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) emitió a través de sus Directrices relativas a la COVID-19. En el caso de las personas jóvenes, la directriz específica es la siguiente:

1 Benjamin, Walter. La reforma escolar, un movimiento cultural, en *Obras*, Libro II, vol. 1, p. 16. España: Abada editores, s/f.

<?>En este diagnóstico usamos el término personas jóvenes para hacer uso del lenguaje inclusivo, de este modos somos consecuentes con la perspectiva de derechos humanos. Cabe señalar que desde el reconocimiento de los pueblos indígenas y más grupos de población en situaciones vulnerables, personas científicas sociales se han dado a la tarea de enunciar que las investigaciones que realizan ya no podrían elaborarse de la forma tradicional, la que considera a los grupos sociales o poblaciones como objetos o cosas estáticas y meramente cuantificables, sino que se estudian a la persona y sus relaciones sociales indicando las problemáticas que se dictan desde las y los actores sociales involucrados. Esta práctica tiene como objetivo dejar fuera del análisis al pensamiento cosificador y racista. Sobre los nuevos estudios que problematizan fenómenos en torno a las personas y la enunciación de ellas sobre su contexto pueden consultarse los trabajos del historiador Andrés Aubry.

“Antes del brote del COVID-19, aproximadamente uno de cada cinco jóvenes del mundo carecía de empleo, no estaba escolarizado ni tampoco recibía formación alguna, y la tasa de paro entre la juventud era tres veces superior a la del resto de la población en edad laboral. La crisis económica mundial de 2007 afectó a los jóvenes de manera más que proporcional, en especial a las mujeres jóvenes, que tienen más probabilidades de trabajar en la economía informal y desempeñar empleos con menos remuneración, seguridad y protección. Los Estados deben velar por que los esfuerzos encaminados a abordar y mitigar las repercusiones de la pandemia contengan medidas que respondan a la situación específica de los jóvenes y que refuercen sus derechos, lo que incluye el derecho a un empleo decente y a la protección social.”

Es fundamental señalar que las Directrices de la OACNUDH son parte de un proyecto amplio de respuesta integral de las Naciones Unidas a la COVID-19: salvar vidas, proteger a las sociedades, recuperarse mejor¹. En él se estableció un programa de políticas para la atención de problemáticas en distintos ámbitos provocadas o acrecentadas por la pandemia; además de proporcionar apoyo operativo a los gobiernos y otros asociados del mundo. La elaboración de este proyecto partió de la premisa de que la pandemia es más que una crisis de salud; es una crisis económica, humanitaria, de seguridad y de derechos humanos, que ha afectado a las personas, las familias y las sociedades. Esta crisis ha expuesto las fragilidades dentro de las naciones y entre ellas².

El Diagnóstico situacional de derechos humanos de personas jóvenes en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 parte de un análisis de la respuesta del gobierno de la Ciudad de México durante la emergencia sanitaria que no sólo implica una crisis de salud sino que tiene repercusiones en otros derechos que se traducen en una diversidad de situaciones complejas que involucran a las personas jóvenes. El propio Diagnóstico se basa en el reconocimiento de los derechos humanos de este grupo de atención prioritaria y es congruente con las obligaciones de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, adquiridas por el Estado mexicano.

No obstante, hoy día los gobiernos alrededor del mundo han visto perjudicado el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la garantía de los derechos humanos; fundamentalmente porque en un estado de emergencia como el que inició con la pandemia por la COVID-19 -en México el 30 de marzo de 2020³- resulta sumamente complicado atender a todas las personas, para ello se requiere de una vigilancia en distintos frentes. En un escenario como este, es frecuente que al priorizar la garantía de la salud pública queden desprotegidos otros ámbitos y sectores. Lo anterior impacta en los derechos de las personas, incluidas las jóvenes. La emergencia sanitaria es un fenómeno nunca antes experimentado que ha puesto en evidencia, en todos los rincones del planeta, que los Estados no cuentan con las condiciones materiales suficientes para enfrentar un imprevisto de tal magnitud en todas las esferas de la vida social.

¹ Naciones Unidas. “Respuesta integral de las Naciones Unidas a la COVID-19: salvar vidas, proteger a las sociedades, recuperarse mejor” [en línea]. En Naciones Unidas (junio de 2020). https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/comprehensive_response_to_covid-19_spanish.pdf [Consulta: 28 de marzo de 2021].

² Ibídem.

³ Secretaría de Salud. “Consejo de Salubridad General declara emergencia sanitaria nacional a epidemia por coronavirus COVID-19” [en línea]. En Prensa Secretaría de Salud (31 de marzo de 2020). Tomado del sitio electrónico de la Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301> [Consulta: 13 de marzo de 2021].

Por tanto, resulta fundamental hablar sobre los derechos humanos de las personas jóvenes, no sólo mediante un señalamiento o referencia al marco jurídico que las ampara, se trata de reflexionar desde las propias situaciones del grupo de atención prioritaria en el estado de emergencia y de nombrar las áreas de oportunidad del gobierno de la Ciudad de México en cuanto a prevención y atención de emergencias sanitarias, pues como se señaló en el Reporte especial de personas jóvenes en el marco de la consulta, Infancias encerradas¹³, el confinamiento tiene otros síntomas “las y los adolescentes y jóvenes suman a su preocupación y miedo ante la emergencia sanitaria por COVID-19, angustia y estrés ante problemas sociales como las violencias de género, problemas ambientales y el racismo; así como por las discusiones y los problemas al interior de sus familias.”

En este sentido, en el presente Diagnóstico situacional de derechos humanos de personas jóvenes se identifican las acciones implementadas por el gobierno de la Ciudad de México para cumplir con los elementos enunciados en las directrices de la OACNUDH. Asimismo, se analizan tanto las características como los efectos de las medidas de contención del virus en las personas jóvenes, que en algunos casos se han traducido en situaciones de retroceso en el ejercicio de diversos derechos humanos, como salud, educación, trabajo, violencia y participación ciudadana. Aunado a lo anterior, se indaga sobre las secuelas del virus en las personas jóvenes, que hasta ahora no se han discutido como un problema de carácter público, pero que requiere atención inmediata. Como se puede observar, la emergencia sanitaria representa un gran reto gubernamental ya que detona una diversidad de alteraciones a la salud y exige la garantía de espacios públicos para la atención de afecciones autoinmunes, de salud mental y de lo que actualmente se está nombrando como COVID-19 prolongado, persistente o de larga duración¹⁴.

Dado el contexto de emergencia sanitaria actual y lo reciente del fenómeno que se estudia¹⁵, la información emanada de esta investigación documental, recopilada mediante el análisis de fuentes oficiales y especializadas¹⁶, es reciente y, por lo tanto, ha recibido un escaso tratamiento específico con respecto a grupos de población, especialmente los prioritarios incluido el de personas jóvenes. No obstante, se tienen datos esclarecedores sobre quiénes son las personas jóvenes y cómo, en la Ciudad de México, se encuentran respecto a las situaciones vulnerables expresadas, por ejemplo, en un limitado reconocimiento de su diversidad, hecho que al mismo tiempo dificulta la implementación del enfoque de interseccionalidad y la adopción de medidas diferenciadas que consideren variables como las identidades y expresiones de género, la edad, la orientación sexual, raza, etnia, las particularidades e identidades diversas de las juventudes, que son indicadores de riesgo, es decir, factores que pueden implicar o acentuar situaciones de peligro por violencia y discriminación.

¹³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CNDHCDMX) “Presentación del reporte especial de personas jóvenes en el marco de la consulta Infancias Encerradas” [en línea]. En Boletín 139/2020. Tomado del sitio electrónico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (8 de octubre de 2020). <https://cdhcm.org.mx/2020/10/presenta-cdhcm-reporte-especial-de-personas-jovenes-en-el-marco-de-la-consulta-infancias-encerradas/> [Consulta: 13 de marzo de 2021]

¹⁴ Para este tema se sugiere consultar: “Afectaciones posteriores al Covid-19” [en línea]. En Centros para el control y la prevención de enfermedades (12 de julio de 2021). <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/long-term-effects.html> [Consulta: 1 de agosto de 2021]. Houston Methodist Leading Medicine. “Síndrome post-COVID: ¿Qué hacer en caso de tener síntomas persistentes del COVID-19?” [en línea]. En Houston Methodist Leading Medicine (s/f). https://www.houstonmethodist.org/1336_forpatients/1373_forpatients_internationalpatients_old/coronavirus_landing_page_international_patients/coronavirus_landing_page_international_patients_spanish_postcovidsyndrome/ [Consulta: 13 de marzo de 2021]

¹⁵ Se sugiere consultar la siguiente gráfica que ejemplifica la gravedad de la emergencia sanitaria, se trata de un recuento, con datos oficiales, de las defunciones en la Ciudad de México desde el 2004 hasta el 20 de noviembre del 2020. dicha información también se puede consultar en el Anexo 1. <https://pbs.twimg.com/media/EoCbQ-SVoAEXzI4?format=jpg&name=4096x4096> [Consulta: 13 de marzo de 2021].

¹⁶ Se trata de documentos científicos, artículos de investigación que hacen análisis de algunos momentos de la pandemia o problemas fundamentales, así como productos de organizaciones de la sociedad civil resultado de trabajos participativos con personas en situaciones vulnerables.

Adicionalmente y en un contexto pandémico como el que vivimos, es importante señalar que el exceso de mortalidad^{<?>} registrada durante la pandemia, que incluye no sólo fallecimientos por el virus, da cuenta de un incremento importante en suicidios y delitos tales como feminicidios y homicidios que involucran a las personas jóvenes.

Los siguientes apartados y contenidos analíticos incluyen una explicación sobre el proceso de elaboración de este diagnóstico situacional. En ellos se expone el marco contextual de las personas jóvenes durante la pandemia, se identifican las acciones gubernamentales dirigidas a las personas jóvenes implementadas en el marco de la contingencia sanitaria, sus alcances y su vínculo con las directrices de la OACNUDH. El apartado final contiene las conclusiones de la investigación documental.

<?> Para mayor información con respecto al exceso de mortalidad en México, se sugiere consultar la plataforma del Gobierno de México que retrata dicha situación por grupos de edad, género, además de entidad federativa hasta el 15 de marzo de 2021. Gobierno de México. “Exceso de mortalidad por todas las causas, durante la emergencia por COVID-19. México, 2020 - 2021” [en línea]. En Gobierno de México (2021). <https://coronavirus.gob.mx/exceso-de-mortalidad-en-mexico/> [Consulta: 13 de marzo de 2021].

2. Metodología para la elaboración del diagnóstico situacional sobre personas jóvenes.

El Diagnóstico situacional de derechos humanos de personas jóvenes en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 es una investigación documental deductiva. Los insumos utilizados consistieron en publicaciones fundamentales de carácter oficial, científico e informes especializados. Es deductiva porque las situaciones de las personas jóvenes en la emergencia sanitaria fueron caracterizadas con base en las acciones implementadas por el gobierno de la Ciudad de México, usando como punto de referencia el contenido de la Directriz relativa a la COVID-19 para personas jóvenes emitida el 8 de mayo de 2020 por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), siendo ésta el ideal estipulado para hacer frente al virus y reducir sus repercusiones a nivel global y en materia de derechos humanos “en todo su espectro, que abarca tanto a [los derechos] económicos, sociales y culturales como civiles y políticos”^{<?>}:

“Antes del brote del COVID-19, aproximadamente uno de cada cinco jóvenes del mundo carecía de empleo, no estaba escolarizado ni tampoco recibía formación alguna, y la tasa de paro entre la juventud era tres veces superior a la del resto de la población en edad laboral. La crisis económica mundial de 2007 afectó a los jóvenes de manera más que proporcional, en especial a las mujeres jóvenes, que tienen más probabilidades de trabajar en la economía informal y desempeñar empleos con menos remuneración, seguridad y protección. Los Estados deben velar por que los esfuerzos encaminados a abordar y mitigar las repercusiones de la pandemia contengan medidas que respondan a la situación específica de los jóvenes y que refuercen sus derechos, lo que incluye el derecho a un empleo decente y a la protección social”^{<?>}.

Específicamente, se realizó un análisis comparativo entre la directriz en materia COVID-19 para personas jóvenes -enunciada en el párrafo anterior- y las acciones gubernamentales realizadas durante la pandemia por el gobierno de la Ciudad de México. Esto, con el objetivo de reconocer el grado de implementación de dicha directriz en la Ciudad de México y detectar situaciones que requieren modificarse para darle cumplimiento.

Conviene destacar que la mayoría de las directrices emitidas por la OACNUDH se acompañan de documentos guía que sirven para orientar a los gobiernos en la implementación de las sugerencias ahí establecidas. En el caso de la directriz para personas jóvenes no se encontró un documento de acompañamiento o guía^{<?>}, por tanto, se determinó que el proceso de análisis también incluyera la búsqueda —en cada una de las directrices— de elementos vinculantes a este grupo de atención prioritaria, con el objetivo de contar con mayores elementos significativos, fundamentos, ideales y comparativos del ejercicio de los derechos humanos de las personas jóvenes en la Ciudad de México.

<?> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). “Directrices relativas a la Covid-19” [en línea]. En OACNUDH (8 de mayo de 2020). https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance_SP.pdf [Consulta: 17 de mayo de 2021]

<?> Directriz relativa a la COVID-19 emitida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) para personas jóvenes. https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance_SP.pdf [Consulta: 17 de mayo de 2021].

<?> La búsqueda del documento guía o de acompañamiento para la directriz de personas jóvenes terminó en junio de 2021 y hasta ese momento no se encontró publicación parecida emitida por la OACNUDH.

El método para la elaboración de esta investigación diagnóstica situacional de derechos humanos de personas jóvenes durante la pandemia de marzo de 2020 a marzo de 2021 consistió en:

- **Identificación y análisis de la directriz relativa a la COVID-19** exclusiva para personas jóvenes. En este apartado se reconocieron los elementos fundamentales, algunos relacionados con derechos humanos y otros más que enuncian problemáticas a nivel global pero que guardan cercanía con la realidad en la Ciudad de México.
- **Revisión general del resto de las directrices de la OACNUDH** para identificar elementos significativos vinculantes con las personas jóvenes y los derechos que las amparan, debido a que se requirieron más elementos de análisis para contrastar con las acciones de gobierno.
- **Selección y análisis de las fuentes documentales** oficiales, científicas y especializadas que incluyen información demográfica del grupo de atención prioritaria y que narran situaciones de las personas jóvenes durante la pandemia; además de las medidas, acciones y programas implementados por el gobierno de la Ciudad de México. En esta etapa de la investigación se identificó información referente al exceso de mortalidad durante la pandemia; derivado de ello, se elaboró una matriz²⁷ que contiene datos sistematizados de actas de defunción de personas jóvenes, la cual sirve de referencia y consulta sobre el exceso de mortalidad de este grupo poblacional en la pandemia. La matriz incluye el conteo por edad de las defunciones en la Ciudad de México desde 2017 hasta agosto de 2021.
- **Elaboración de la Matriz** titulada Acciones y programas del gobierno para jóvenes CDMX COVID-19. El insumo utilizado para su construcción fue el Inventario de programas y acciones sociales ante el COVID-19²⁸. El universo de análisis son 13 acciones y programas sociales. El proceso derivó en el esclarecimiento de la capacidad de las acciones y programas sociales para garantizar, en los hechos, los derechos humanos de las personas jóvenes; este paso estableció la relación entre las directrices relativas a la COVID-19 de la OACNUDH, derechos humanos y las acciones y programas sociales del gobierno de la ciudad. Tras el análisis descrito, se colocaron las valoraciones de atención, alta, media y nula de acuerdo con las características de la acción o programa social, esto en cuanto a su capacidad de implementación del estándar emitido por la OACNUDH en cada una de las Directrices. Lo anterior, a partir de un ejercicio de revisión y análisis de las disposiciones emitidas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para cada acción y programa social, en dicho proceso se realizó una valoración integral que considera si los derechos humanos contenidos en los lineamientos están o no vinculados con la acción o programa social.

Es preciso señalar que al tratarse del estudio de un fenómeno reciente (emergencia sanitaria) y en una situación de confinamiento, el acceso a la información y la socialización de los hallazgos fue limitado, lo que evidentemente impactó el proceso de búsqueda de información y la elaboración del Diagnóstico. En relación con el tratamiento de la información debemos destacar el hecho de que las estadísticas oficiales del grupo de atención prioritaria en cuestión, requirieron de un manejo cuidadoso, pues hay disparidad entre los rangos etarios del grupo de población reconocidos a nivel mundial, federal y local; por ejemplo, en la Ciudad de México las personas jóvenes son aquellas que tienen entre 12 y 29 años.²⁹ Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que una persona joven

<?> Se trata de la Matriz Actas de defunción jóvenes CDMX 17-21. Dicha matriz también se incluye en los anexos y sirve para identificar los casos de mortalidad para personas jóvenes.

<?> Gobierno de la Ciudad de México. “Inventario de Programas y Acciones Sociales ante el COVID-19” [en línea]. En el Portal de datos abiertos de la Ciudad de México <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inventario-de-acciones-y-programas-sociales-rendicion-de-cuentas> [Consulta: julio de 2020]

<?> Artículo 2, fracción XX, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México [en línea]. En Consejería Jurídica y de Servicios Legales (Última reforma publicada en la GOCDMX el 24 de marzo de 2020). <http://www.aldf.gob.mx/archivo-5b14b746567e594201afd63b120d7a75.pdf> [Consulta: 17 de mayo de 2021].

es aquella que se encuentra en el rango de los 15 a los 24 años.^{<?>} Finalmente, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) se ha ceñido al referente adoptado por la ONU a partir del año 2000 que establece el rango de 15 a 24 años para delimitar a la población joven^{<?>}.

Asimismo, las estadísticas sobre personas jóvenes relacionadas con las acciones gubernamentales en la emergencia sanitaria, son limitadas; por ejemplo, los datos oficiales describen, en su mayoría, a las familias de las personas jóvenes sin situar elementos particulares del Grupo de atención prioritaria. Es decir, no se encontraron datos estadísticos estructurados con los rangos etarios de las personas jóvenes; por tanto, sólo se infirieron las situaciones exclusivas de las personas jóvenes, se ajustaron y se sistematizaron todas aquellas que se relacionan aún sin que logran retratar de forma absoluta los elementos detectados en la directriz de la OACNUDH.

Se aclara también que algunos datos se presentan sin hacer uso del lenguaje incluyente en virtud que así son referidos en los insumos utilizados, se conservó su forma original para facilitar su ubicación en los documentos originales en futuras consultas.

Estos elementos permitieron la consulta y análisis de diversos insumos internacionales, normativos en materia local, oficiales, producidos por organizaciones de la sociedad civil, encuestas y cuestionarios, así como documentos científicos. En ellos, como ya se mencionó, no siempre se identificaron hallazgos específicos vinculados a personas jóvenes en la Ciudad de México, pero sus contenidos sirvieron para investigar sobre su contexto en el marco de la pandemia. Dichos insumos fundamentales son los que siguen.

2.2. Insumos Oficiales

- Agencia digital de innovación pública. Aclaración sobre las actas de defunción en el Registro Civil de la CDMX.
- Boletín estadístico sobre el exceso de mortalidad en México.
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Impacto del COVID-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México. 2020.
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Un Diagnóstico de la Desigualdad socio territorial.
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evaluación del impacto social y económico de la pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Informe de evaluación de la política de desarrollo social 2020.
- Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México. Impactos diferenciados. Efectos de la pandemia de COVID-19 en la situación laboral de las mujeres.
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Estudio, Violencia, discriminación y resiliencia en personas jóvenes LGBTI+: antes y durante la pandemia por COVID-19, en la Ciudad de México.
- Datos abiertos sobre salud pública, acciones sociales y gasto público en la Ciudad de México. 2021.
- Gobierno de la Ciudad de México. “Inventario de Programas y Acciones Sociales ante el

<?> Organización de las Naciones Unidas. “Juventud” [en línea]. En la Organización de las Naciones Unidas (SF). <https://www.un.org/es/global-issues/youth> [Consulta: 17 de mayo de 2021].

<?> United Nations Economic and Social Council (ECOSOC), World Programme of Action for Youth to the Year 2000 y Beyond, Nueva York, 2000. <https://www.un.org/esa/socdev/unyin/documents/wpay2010.pdf> [Consulta: 17 de mayo de 2021].

COVID-19” [en línea]. En el Portal de datos abiertos de la Ciudad de México <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inventario-de-acciones-y-programas-sociales-rendicion-de-cuentas> [Consulta: julio de 2020].

- Gobierno de México. Exceso de mortalidad por todas las causas, durante la emergencia por COVID-19. México, 2020 – 2021.
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México Reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021.
- Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.
- Programa de gobierno la Ciudad de México.
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CNDHCDMX) Presentación del reporte especial de personas jóvenes en el marco de la consulta Infancias Encerradas.
- Fundación de apoyo a la Juventud IAP. Investigación de dinámicas juveniles durante la cuarentena por COVID19.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). “Comunicado de prensa núm. 185/21 Resultados de la encuesta para la medición del impacto COVID-19 en la educación (ecovid-ed) 2020. Datos nacionales.

2.2. Insumos académicos y de corte científico

- Centros para el control y la prevención de enfermedades. Afectaciones posteriores al COVID-19. 2021.
- César Dantas, Julio; Rodríguez Tramolao, Sergio. Superando el adultocentrismo.
- Ciencia UNAM. Coronavirus. Las inquietantes secuelas de la COVID-19.
- Cortés-Meda, Alejandro y Guadalupe Ponciano Rodríguez. Impacto de los determinantes sociales de la COVID-19 en México.
- Duarte Quapper, Claudio. Sociedades adultocéntricas. Sobre sus orígenes y reproducción.
- Esquivel, Gerardo. Los impactos económicos de la pandemia en México
- González Espinoza, Víctor Manuel. “La necesidad de ratificar la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes Publicado.
- Ortiz-Hernández, Luis y Miguel A. Pérez-Sastré. “Inequidades sociales en la presión de la COVID-19 en población mexicana”.
- Sebastian Kamps, Bernd y Christian Hoffmann. Covid reference.

2.2. Insumos no gubernamentales

- Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. Derechos humanos de las juventudes en México 2010.
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia, Ciudad de México. Emociones y seguridad a un año de la pandemia.
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia, Ciudad de México. Mujeres a un año de la COVID-19.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Superando el adultocentrismo
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). U Report México tu voz cuenta y la Secretaría de Salud. Chatbot para jóvenes.
- Naciones Unidas. Respuesta integral de las Naciones Unidas a la COVID-19: salvar vidas, proteger a las sociedades, recuperarse mejor.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Directrices relativas a la COVID-19. 2020.

- Organismo Internacional de la Juventud. Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
- United Nations Economic and Social Council (ECOSOC), World Programme of Action for Youth to the Year 2000 and Beyond, 2000.

3. Marco contextual de las personas jóvenes en la pandemia

No existe una definición universalmente aceptada para la edad que comprende el grupo de atención prioritaria, personas jóvenes; sin embargo, con fines estadísticos, la Organización de las Naciones Unidas, sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados miembros, define a los jóvenes como aquellas personas de entre 15 y 24 años. Esta definición, que surgió en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud (1985), fue aprobada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 36/28 de 1981. Todas las estadísticas de la ONU sobre la juventud se basan en esta definición, como se refleja en los anuarios estadísticos sobre demografía, educación, empleo y salud publicados por todo el sistema de las Naciones Unidas. Esta definición de juventud, orientada en el campo de la estadística, implica a su vez que se considere como “niños” a aquellas personas menores de 15 años.

Muchos países también marcan la edad límite de una persona “joven” en función del momento en que son tratados como adultos frente a la ley, lo que se conoce como “mayoría de edad”. Esta edad suele ser los 18 años; así, a partir de ella será considerada como adulta adquiriendo otros derechos, sobre todo político-electorales. No obstante, la definición y los matices del término “juventud” varían de un país a otro, según los factores socioculturales, institucionales, económicos y políticos.

En el caso de la Ciudad de México, la Ley de los derechos de las personas jóvenes en la Ciudad de México establece que una persona joven es una “Persona sujeta de derechos, identificada como un actor social, cuya edad comprende: a) menor de edad: el rango entre los 12 años cumplidos y menores de 18 años; b) mayor de edad: el rango entre los 18 y los 29 años cumplidos”^{<?>}.

La información demográfica de la población joven se obtuvo del Consejo Nacional de Evaluación, que en 2018 contabilizó 2,396,907 de personas jóvenes que se encuentran entre los 12 a los 29 años y son residentes en la Ciudad de México, lo que representa poco más de la cuarta parte (26.8%) de su población^{<?>}.

No obstante, en cada una de las geografías de la Ciudad de México, las formas de ser joven son distintas. Una descripción que pretenda catalogarlas de forma generalizada para homogeneizar sus cualidades, es limitada; por tanto, la información contenida en el presente diagnóstico está estructurada en función del término juventudes, en plural, para no perder de vista la diversidad de esta población.

Sobre este reconocimiento de la diversidad, en cuanto a ser una persona joven, el Consejo para

<?> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Artículo 2, fracción XX, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México” [en línea]. En Consejería Jurídica y de Servicios Legales (Última reforma publicada en la GOCDMX el 24 de marzo de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_JOVENES_EN_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.pdf Consulta: 17 de mayo de 2021].

<?> El dato es tomado de forma directa de uno de nuestros insumos: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. “aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo coplade/se/l/05/2021” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (5 de mayo de 2021) https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf [Consulta: 30 de junio de 2021]

Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) publicó el Informe, Impactos diferenciados por COVID-19: diálogos con organizaciones de la sociedad civil que contiene el resultado del análisis y síntesis de 12 conversatorios que se sostuvieron con asociaciones civiles que atienden a grupos de atención prioritaria y con-representaciones de este grupo poblacional.^{<?>} Los hallazgos del informe se organizaron y catalogaron a partir de los derechos humanos que requieren atención, a saber, derechos a la salud, a una vida libre de violencia, acceso a servicios básicos, acceso a la información y derecho a la identidad. Otra de sus publicaciones vinculada con personas jóvenes es el Estudio, Violencia, discriminación y resiliencia en personas jóvenes LGBTI+: antes y durante la pandemia por COVID-19, en la Ciudad de México. En esta publicación se formularon conclusiones para visibilizar los elementos críticos o urgentes de atención a las juventudes y en etapa adolescente en la Ciudad de México.^{<?>}

Es crucial reconocer que las personas jóvenes, entre ellas las menores de edad, tienen capacidad suficiente para emitir opiniones y analizar su propio contexto; aclaración pertinente para la lectura del presente trabajo, pues se requiere de una mirada alejada del adultocentrismo que establece y defiende relaciones de dominación sobre las personas jóvenes, en especial de aquellas que son mujeres^{<?>}. Ante todo, las juventudes son personas titulares de derechos y conocedoras de las situaciones que atraviesan. Es en este sentido que las juventudes y su calidad de vida representan un buen ejemplo de las condiciones que los gobiernos han planeado y previsto para dignificar su vida; que históricamente se han determinado por el “contexto económico, social, cultural y político de nuestro país”^{<?>}, de ahí la necesidad de situar y describir a las juventudes en distintos ámbitos.

En la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX) se establece que las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad y que las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. Debido a lo anterior se reconocerá su carácter diverso, así como sus necesidades específicas.”^{<?>}

Para contextualizar la situación que las personas jóvenes viven en la Ciudad de México a continuación se presentan algunos datos estadísticos que no necesariamente son exclusivos de la Ciudad de México, pues incluyen datos a nivel federal que sirven para inferir situaciones que acontecen proporcionalmente en la Ciudad de México.

<?> El Informe está disponible para su consulta en el siguiente enlace <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudio-resiliencia-final.pdf> [Consulta: 30 de junio de 2021].

<?> Dicho estudio se puede consultar en, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. “Estudio, Violencia, discriminación y resiliencia en personas jóvenes LGBTI+: antes y durante la pandemia por Covid-19, en la Ciudad de México” [en línea]. En COPRED (2021). <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudio-resiliencia-final.pdf>

<?> Para mayor información sobre el adultocentrismo se recomienda consultar, Duarte Quapper, Claudio (2012). «Sociedades adultocéntricas. Sobre sus orígenes y reproducción». Última década (36): 97-126; Morales, Santiago; Magistris, Gabriela (2018). Niñez en movimiento. Del adultocentrismo a la emancipación. Chirimbote, El Colectivo, Ternura Revelde. Amador, Juan Carlos (2013). «Condición juvenil en sociedades adultocéntricas». Revista Tendencias & Retos 18 (2): 141-146. dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4817234.pdf; César Dantas, Julio; Rodríguez Tramolao, Sergio (Julio de 2013). Superando el adultocentrismo. UNICEF. Archivado desde el original el 11 de abril de 2015. «Superando el adultocentrismo». Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). 2013.

<?> Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. “Derechos humanos de las juventudes en México 2010” [en línea]. En Educación (2010). Tomado del sitio electrónico del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria. http://www.educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud_y_DH/002DDHH_delas_Juventudes_en_Mexico2010.pdf [Consulta: 13 de marzo de 2021]

<?> Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 11. Ciudad incluyente, Apartado E. Derechos de las personas jóvenes [en línea]. En la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Última reforma el 2 de septiembre de 2021) <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/31-estatuto-de-gobierno/530-constitucionpoliticalaciudaddemexico> [Consulta: 10 de febrero de 2021].

A raíz de la pandemia por el SARS-CoV-2 las realidades económicas y sociales que el país enfrenta se agravaron^{<?>}; la falta de empleo y la pérdida del poder adquisitivo han provocado que se acentúen las desigualdades, la marginación y la pobreza en la población joven que vive en las zonas de mayor rezago social y urbano. Lo anterior inhibe el ejercicio pleno de los Derechos Humanos y el acceso a una vida digna con mayor bienestar social, especialmente por parte de grupos de personas jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, esto es, que sufren de modo permanente o particular una situación de discriminación, desigualdad y/o intolerancia derivada de circunstancias tales como su origen étnico, color de piel, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

La Ciudad de México tiene un Índice de Desarrollo Humano superior a la media nacional. A nivel de las alcaldías existe una marcada heterogeneidad: mientras que Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Coyoacán tienen niveles de desarrollo medios y altos, Milpa Alta se ubica entre las alcaldías de menor desarrollo.

<?>

En 2018, el 66.8 por ciento de la población en Ciudad de México estaba en situación de pobreza o de vulnerabilidad por carencias o ingresos. En ese mismo año, el porcentaje de población vulnerable por carencias sociales fue de 28.4 por ciento, es decir, 2,490,800 personas, aproximadamente, presentaron al menos una carencia. Al mismo tiempo, 7.8 por ciento de la población era vulnerable por ingresos, lo que significa que alrededor de 681,700 personas no tenían los ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas. El porcentaje de menores de edad en pobreza aumentó 3.8 puntos porcentuales de 2008 a 2018.^{<?>}

De 2020 a marzo de 2021, los programas de la ciudad destinados a las personas jóvenes en alcaldías específicas y aquellos que operan en la Ciudad de México en su mayoría están dirigidos al ámbito de la educación, lo que deja fuera a personas en situaciones vulnerables; aquellas en situación de pobreza, las que no asisten a la escuela o que están en situación de calle.

Desde 2016 se tiene registro de que en la Ciudad de México había 2,434,420^{<?>} personas en condiciones de pobreza; de ellas 1,270,640 eran mujeres, es decir más del 50 por ciento. Aproximadamente 1,190,000 de ellas se encontraban en condiciones de pobreza moderada y 80,000 o más en pobreza extrema. La pandemia ha impactado de forma diferenciada en el ámbito laboral remunerado, especialmente en el de las mujeres, pues son ellas quienes han perdido más empleos durante la emergencia sanitaria.

El Diagnóstico de la desigualdad social territorial del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, presenta un sistema de medición con indicadores tales como la edad y el

<?> Datos tomados de forma directa de uno de nuestros insumos: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. “aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo coplade/se/l/05/2021” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (5 de mayo de 2021) https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf [Consulta: 30 de junio de 2021].

<?> Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. “aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo coplade/se/l/05/2021” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (5 de mayo de 2021) https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf [Consulta: 30 de junio de 2021].

<?> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). “Informe de pobreza y evaluación 2020. Ciudad de México” [en línea]. En https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_CDMX_2020.pdf [Consulta: 25 de octubre de 2021].

<?> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) “Informa la evolución de la pobreza 2010-2016”. [en línea]. En Comunicado de prensa No. 09. Tomado del sitio electrónico de CONEVAL, (30 de agosto de 2017). <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf> [Consulta: 30 de junio de 2021].

sexo, que revelan que la incidencia de la pobreza es ligeramente superior en los hombres (53.3%) que en las mujeres (51.8%). Este patrón es distinto de acuerdo con los grupos de edad, de modo que en el rango de edades de los 18 a los 59 años la pobreza afecta a hombres y mujeres por igual (51.1%).^{<?>}

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través del comunicado en materia de prevención de violencia de género, indica que en 2020 “a lo largo de su vida 80 de cada 100 mujeres de 15 años y más que viven en la Ciudad de México han sufrido al menos un incidente de violencia de cualquier tipo; el 70.1% por parte de otros agresores distintos a la pareja, y el 52.6% ha sufrido violencia por parte de la pareja actual o última a lo largo de su relación. Las mujeres con mayor propensión a experimentar violencia por parte de cualquier agresor a lo largo de la vida son aquellas con nivel de escolaridad media superior completa (83.4%), mujeres de edades entre 25 y 34 años (83.2%), o bien separadas, divorciadas o viudas con 82.5%.”^{<?>}

En diversos estudios científicos y oficiales que tratan las problemáticas que están padeciendo las mujeres durante la pandemia, se hace evidente que ellas han estado en condiciones de mayor vulnerabilidad por el hecho de ser, de forma mayoritaria, las encargadas de los cuidados en sus hogares. Datos que sirven para ejemplificar las condiciones que ya existían antes de la pandemia y las mismas que ahora se han incrementado durante la emergencia sanitaria.

La situación de mayor riesgo para las mujeres jóvenes, que se ha expuesto en distintos ámbitos de gobierno y desde organizaciones de la sociedad civil que trabajan el tema de violencia de género, es el riesgo constante que provocó la pandemia por el confinamiento de las mujeres junto a sus agresores, hecho que afecta a las mujeres en distintos rangos etarios, claro está, también a niños, niñas y adolescentes.

En la Ciudad de México se pueden interrumpir los embarazos de hasta 12 semanas de gestación de forma legal, segura, confidencial y gratuita; sin embargo, durante la pandemia se ha perdido la posibilidad de acceder a servicios médicos vinculados a salud reproductiva; de nuevo, el mismo confinamiento complica la salida del hogar y la atención de temas no relacionados con la COVID-19. Lo anterior se puede comprobar en la Matriz Acciones y programas del gobierno de la Ciudad de México –incluida en los anexos–, que revela la existencia de únicamente 2 programas vinculados a los derechos de las mujeres. Uno de los programas tiene por objetivo garantizar derechos sexuales y reproductivos, sin embargo, no incluye alternativas para que las mujeres soliciten un aborto seguro. Lo anterior denota un riesgo mayúsculo si se considera que, “durante este periodo ha aumentado en 24% la violencia contra las mujeres; y el 81.6% de las víctimas han sido niñas y adolescentes”.^{<?>}

Según el estudio “Emociones y seguridad a un año de la pandemia” del Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia en la Ciudad de México el apoyo psicológico brindado durante 2020 y 2021 en la capital del país (vía telefónica) se triplicó, alcanzando la cifra de 35,357 personas, de las cuales 65% fueron mujeres; 19% menores de edad, 31% de 18 a 30 años, 24% de 31 a 60 años, y 6 % mayores de

<?> Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA). “Un Diagnóstico de la Desigualdad socio territorial” [en línea]. En EVALUA (agosto de 2020) <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>. [Consulta: 30 de junio de 2021]

<?> Datos que el INEGI tomó del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA). “Evaluación de diseño y operación del programa Red de mujeres para la igualdad y la no violencia en la Ciudad de México 2019” <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/Informe%20final%20Red%20de%20mujeres%2025-05.pdf>. [Consulta: 30 de junio de 2021].

<?> Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) “Conversatorio inaugural “Derechos de las Mujeres”. Ante el aumento de la violencia de género, es prioridad no retroceder en el ejercicio de los derechos de las mujeres” [en línea]. En la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Boletín 166/2021 (31 de agosto de 2021). <https://cdhcm.org.mx/2021/08/ante-el-aumento-de-la-violencia-de-genero-es-prioridad-no-retroceder-en-el-ejercicio-de-los-derechos-de-las-mujeres/> [Consulta: 20 de junio de 2022]

60 años. El 12.6% de las llamadas recibidas se relaciona con Problemas con Pareja/Ruptura; el 9.7 % con ansiedad; el 8.9 % con problemas familiares; el 7.9 % con depresión y el 7.7 % a fatiga pandémica.<?>

En la Ciudad de México, en la Línea Mujer y Familia y el Chat de Confianza del Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia<?>, ocurrió un incremento inicial de 104 % en las llamadas, durante los dos primeros meses de 2021 se recibieron 761 reportes, 12 veces más que las atenciones brindadas en 2019 y seis veces más que el mismo periodo de 2020. A nivel nacional, en 2020 se iniciaron 220 mil 39 carpetas de investigación por el delito de violencia familiar, 4.7% más que en 2019. De acuerdo con los reportes, el 42% de las mujeres ha sufrido violencia familiar de uno a 7 años; 11%, por más de 15 años y 9%, de ocho a 14 años.

En cuanto al desempleo, éste experimentó un incremento mayor en la Ciudad de México (en donde el número de ocupados disminuyó en 20%) que en el país (en donde la ocupación cayó en 6 %). Sin embargo, esta crisis afectó de manera principal a las mujeres, pues la mayor contracción ocurrió en los sectores en que ellas tienen mayor participación.<?>

Hay sectores en los cuales la crisis desplazó por completo a las mujeres, tal es el caso de los sectores de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas natural, las manufacturas en la ciudad, servicios de transporte y de mensajería, manejo de residuos y renta de bienes móviles, así como los servicios de atención en residencias de atención social y los servicios culturales y de esparcimiento. Además, en comparación con la situación nacional, en la Ciudad de México la participación femenina en múltiples sectores supera el 40% del total de la fuerza de trabajo. Para ellas, la pérdida masiva de trabajos supone un retroceso en términos de participación económica de las mujeres respecto a la situación previa<?>.

Las mujeres que perdieron sus empleos se encontraban en sectores con acceso a servicios médicos. “Un ejemplo tanto de la profundidad como de la extensión del deterioro es lo ocurrido en el caso del sector de servicios educativos en la ciudad. A escala nacional el sector no se vio duramente afectado en términos de pérdidas de empleo. Sin embargo, en el ámbito local, 15% de los empleos femeninos perdidos provenían de dicho sector” <?>. En síntesis, la posibilidad de que una mujer se encuentre ocupada (empleada) en la Ciudad de México se redujo en siete puntos porcentuales. Además, aquellas mujeres que corresiden con menores o personas con discapacidad se vieron más afectadas, pues son quienes suelen encargarse de los cuidados de estos grupos. Es cierto que hay mujeres que se han mantenido empleadas, pero fue porque se movieron al sector informal. <?>

De forma generalizada, otras situaciones que afectan las personas jóvenes, son:

<?> Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia, Ciudad de México. “Emociones y seguridad a un año de la pandemia” [en línea]. En Consejo Ciudadano (2021). https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/02/24/a-un-ano-de-la-pandemia-1_compressed.pdf [Consulta: julio de 2021].

<?> Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia, Ciudad de México. “Mujeres a un año de la Covid-19” [en línea]. En Consejo Ciudadano (2020). https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio_mujeresok_compressed.pdf [Consulta: julio de 2021].

<?> Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED). “Impactos diferenciados. Efectos de la pandemia de Covid-19 en la situación laboral de las mujeres en México” [en línea]. En COPRED (2020). <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/impactos-diferenciados-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-la-situacion-laboral-de-las-mujeres-en-mexico.pdf> [Consulta: febrero de 2020].

<?> Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED) “Impactos diferenciados. Efectos de la pandemia de Covid-19” [en línea]. En COPRED (2020). <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/impactos-diferenciados-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-la-situacion-laboral-de-las-mujeres-en-mexico.pdf> [Consulta: febrero de 2020].

<?> COPRED. “Impactos diferenciados. Efectos de la pandemia de Covid-19” [en línea]. En COPRED (2020). <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/impactos-diferenciados-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-la-situacion-laboral-de-las-mujeres-en-mexico.pdf> [Consulta: febrero de 2020].

<?> Ibídem.

- El contexto de discriminación se agrava cuando se encuentra en condición de juventud y pobreza, pues se tiende a identificar esta combinación con inseguridad y delincuencia, lo cual los convierte en objeto de estigmatización permanente.<?>
- Aproximadamente 40 por ciento de la población joven se encuentra en situación de pobreza y de este porcentaje 6.5 vive en condiciones de pobreza extrema. La pobreza que se ha agudizado en el ámbito familiar, situación que afecta directamente a las personas jóvenes.<?>

En la coyuntura pandémica que tratamos, el 47.2 por ciento de los hogares en la Ciudad de México se encuentra en una situación “alta” de vulnerabilidad, lo que se resume como hogares con dificultades económicas, aumento de pobreza y acceso limitado a servicios médicos, factores que provocan una situación de desventaja y rezago acumulado para los integrantes de la familia con énfasis en las personas jóvenes que los habitan.<?>

Además, el INEGI presentó en marzo de 2021 los resultados de la Encuesta para la medición del impacto COVID-19 en la educación, es la llamada encuesta ECOVID-ED. En ella se sitúan elementos relevantes a nivel nacional que dan pistas sobre el tema educativo en materia COVID-19 para la Ciudad de México<?>. Por ejemplo, sobre los gastos que las familias han realizado para que hijos e hijas continuaran con sus clases en línea o sobre cómo las condiciones de salud impidieron que algunas personas continuarán con sus estudios. Al respecto y a modo de síntesis se presentan algunos datos fundamentales:

- 33.6 millones de personas entre los 3 y 29 años estuvieron inscritas en el ciclo escolar 2019-2020 (62.0% del total). De ellas, 740 mil (2.2%) no concluyeron el ciclo escolar: 58.9% por alguna razón asociada a la COVID-19 y 8.9% por falta de dinero o recursos.
- Para el ciclo escolar 2020-2021 se inscribieron 32.9 millones (60.6% de la población de 3 a 29 años). Por motivos asociados a la COVID-19 o por falta de dinero o recursos no se inscribieron 5.2 millones de personas (9.6% del total de 3 a 29 años) al ciclo escolar 2020-2021.
- Sobre los motivos asociados a la COVID-19, para no inscribirse en el ciclo escolar vigente (2020-2021) 26.6% considera que las clases a distancia son poco funcionales para el aprendizaje; el 25.3% señaló que las madres o padres se quedaron sin trabajo; el 21.9% indica que carece de computadora u otros dispositivos o de conexión de internet. Más de la mitad de la población de 3 a 29 años está dispuesta a asistir a clases presenciales una vez que el gobierno lo autorice.

Como se puede observar, este Diagnóstico incluye insumos de algunas encuestas o cuestionarios que no siempre hacen referencia específica a las personas jóvenes de la Ciudad de México, o bien, que sólo presentan datos de sus hogares. Se determinó hacer uso de dicha información dadas las limitantes en

<?> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). “Informe de evaluación de la política pública de desarrollo social 2020.” [en línea]. En el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020). https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2020.pdf [Consulta: enero de 2021].

<?> Ibídem.

<?> Datos tomados de forma directa de uno de nuestros insumos: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. “aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrán consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo coplade/se/l/05/2021” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. (5 de mayo de 2021) https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf [Consulta: 30 de junio de 2021]

<?> INEGI. “Comunicado de prensa núm. 185/21 Resultados de la encuesta para la medición del impacto COVID-19 en la educación (ecovid-ed) 2020. Datos nacionales. [en línea]. En Comunicación social INEGI (23 marzo de 2021). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf [Consulta: junio de 2021].

cuanto a la generación de información de un fenómeno reciente, por la importancia de su contenido y porque a partir de su análisis fue posible inferir situaciones que acontecen también en la Ciudad de México; en tanto que “en el caso de niños y jóvenes, la estructura espacial de oportunidades o desventajas modifica indirectamente los atributos de los niños a través del efecto que ejerce en sus cuidadores y esto tiene su repercusión en recursos, comportamientos y actitudes”¹⁷.

No obstante, existen algunos acercamientos realizados por el gobierno de la Ciudad de México, a través del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALUA Ciudad de México), de forma coordinada con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Universidad Iberoamericana. En conjunto han realizado, mensualmente, una encuesta durante la emergencia sanitaria para obtener datos importantes vinculados con las personas jóvenes. Los datos que ahora se presentan¹⁸ no siempre hacen uso de lenguaje incluyente, no fueron modificados a fin de conservar el contenido del texto original:

- La reducción en los ingresos ha afectado a 7 de cada 10 de los hogares con niños¹⁹, - desde el inicio del confinamiento hasta julio de 2020; una afectación mayor que en hogares donde no los hay (6 de cada 10).
- La oferta de apoyos y de programas sociales para hacer frente a la situación socioeconómica generada por la pandemia es importante, ya que 6 de cada 10 hogares con niñas y niños en la ciudad tienen acceso a ellos.
- Los hogares con niños, niñas y adolescentes están siendo mucho más afectados que los hogares sin ellos.
- El 65% de los hogares tienen alta preocupación sobre las consecuencias del virus sobre la salud; también 9 de cada 10 hogares consideran efectivo el uso del cubrebocas para prevenir el contagio de COVID-19 y un 84.4% reporta utilizarlo cuando sale a espacios públicos. Sin embargo, de las personas que presentaron síntomas y tuvieron que salir de casa, el 85% salieron a trabajar y para asegurar una fuente de ingreso²⁰. Acotar cómo se relaciona con las acciones de gobierno y el inicio de clase. Incluir cita también. Falta incluir la vinculación con el diagnóstico y el tema en específico.
- Hasta julio de 2020, la desocupación (población desempleada, descansada o que no puede salir a buscar trabajo en la CDMX) llegó a 10.2%, una mayor proporción que el 8.3% a nivel nacional; esta afectación fue superior en el sector informal, con una desocupación de 14.3% y frente al empleo formal de 6.6%. Incluir cita. Estos datos son del INEGI.
- La pérdida de ingresos afectó con mayor intensidad en hogares capitalinos donde hay niñas, niños y adolescentes frente al resto de los hogares: el 68.5% del primer grupo reportó tener un menor ingreso que antes de la pandemia, comparado al 61.5% del segundo.

¹⁷ Sautu, Ruth, et al. “El análisis de clases sociales: pensando la movilidad social, la residencia, los lazos sociales, la identidad y la agencia” [en línea]. En la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO (2020). <http://biblioteca.clacso.org/Argentina/iigg-uba/20200729122828/El-Analisis-de-Clases-Sociales.pdf> [Consulta: 20 de marzo de 2020]

¹⁸ UNICEF México. “Genera Ciudad de México datos sobre COVID-19 y los impactos en la infancia” [en línea]. En Comunicados de prensa (4 de noviembre de 2020). <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/genera-ciudad-de-m%C3%A9xico-datos-sobre-covid-19-y-los-impactos-en-la-infancia> [Consulta: marzo de 2021]

¹⁹ Ibídem. [Consulta: marzo de 2021]

²⁰ (UNICEF). “Genera Ciudad de México datos sobre Covid-19 y los impactos en la infancia” [en línea]. En UNICEF para cada infancia (4 de noviembre de 2020). <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/genera-ciudad-de-m%C3%A9xico-datos-sobre-covid-19-y-los-impactos-en-la-infancia> [Consulta: marzo de 2021].

- La reducción en el poder adquisitivo de las familias de la CDMX está afectando su capacidad para acceder a alimentos suficientes y nutritivos. En el mes de julio, se identificó que sólo el 26% de los hogares con niñas y niños reportan seguridad alimentaria, contra el 42% de hogares sin ellos; esto expone que las familias con hijas e hijos enfrentan mayor presión durante la pandemia.
- En 7 de cada 10 hogares la carga de cuidado de niñas y niños pequeños recayó en las mujeres, y en 6 de cada 10, las madres se encargaron de acompañar a niñas y niños en sus clases y tareas escolares. Esto significa que hay una fuerte desigualdad entre hombres y mujeres, creando para ellas mayores barreras para que puedan lograr mantenerse o reinsertarse en el mercado laboral y así asegurar sus ingresos.
- El cierre de las escuelas ha representado un reto importante para continuar con la educación, ahora a distancia, tanto para las autoridades educativas como para los maestros, madres y padres de familia, así como los alumnos. Para finales del ciclo escolar 2019-2020, 9 de cada 10 niños y niñas lograron continuar con su educación en el periodo de confinamiento, lo que implica que hay una proporción de niñas y niños que no continuaron recibiendo educación y que tienen riesgo de rezago o abandono. La situación se agrava en los hogares con menos recursos en los que 2 de cada 10 no continuó con su educación.
- En julio, 45.8 por ciento de entrevistados reportaron que alguien de su hogar recibía algún programa social o ayuda relacionada con la crisis. Los apoyos llegaron a 1 de cada 2 hogares de menores recursos, y a casi 2 de cada 3 hogares con población infantil o adolescente. De entre quienes reciben los programas sociales, 9 de cada 10 califican a los apoyos como importantes o muy importantes.

En el marco de la pandemia, la Fundación de Apoyo a la Juventud IAP desarrolló una investigación titulada, *Dinámicas juveniles durante la cuarentena de COVID-19*^{<?>}. En ella participaron personas jóvenes de la Ciudad de México y área metropolitana.

La investigación da conocer aquellos factores que muestran cómo las personas jóvenes han transitado la contingencia sanitaria, así como algunas dinámicas y necesidades surgidas durante la cuarentena, además contiene información relevante sobre su entorno familiar, desarrollo educativo, uso del tiempo libre y sus perspectivas de la contingencia.

El instrumento para la obtención de información fue un cuestionario en línea para jóvenes de 12 a 29 años de edad que radican en la Ciudad de México y área metropolitana. Si bien la propia investigación reconoce que existe un sesgo importante, dado que no todas las personas jóvenes tienen acceso a herramientas digitales, no sólo fue a través de las diversas redes sociales de la Fundación que se realizó el cuestionario, también contaron con el apoyo de docentes, usuarios y redes de colaboración con instituciones de juventud. Los diez principales hallazgos son los siguientes:

- El 15 por ciento de las personas jóvenes que trabajan fueron el sostén económico de sus familias durante el confinamiento.

<?> Granados Balderas, Edith y Giovanella Cassandra Paéz Orozco. "Dinámicas juveniles durante la cuarentena de Covid-1" [en línea]. En la Fundación de apoyo a la juventud, IAP. (2020). <https://apoyoalajuventud.org/jovenes-y-confinamiento/> y <https://apoyoalajuventud.org/wp-content/uploads/2020/11/faj-dinamicas-juveniles-covid-2020.pdf>.

Se infiere que el porcentaje anterior tiene implicaciones en el ámbito educativo, que las personas jóvenes que emprendieron trabajos formales o informales no continuarán con sus clases a distancia, o bien, que su aprovechamiento será deficiente.

- Los principales sentimientos experimentados en el confinamiento fueron: aburrimiento y frustración.
- En materia de salud el 65 por ciento de las personas que sintieron algún malestar físico no consideró pertinente asistir al médico, las razones de no asistencia fueron: no considerar grave el malestar, pensar que era una alergia, sentir temor de ir a un hospital por el contagio y porque no salían de casa.
- Las juventudes se mantuvieron al cuidado de otros, principalmente de abuelos y hermanos/as, no sólo menores, sino mayores.
- La mayor afectación a las familias de las y los jóvenes fue en lo económico.
- Las dos actividades que más consumen el tiempo de las juventudes son el trabajo y la escuela.
- Las principales dificultades para trabajar en casa se relacionan con la conexión inestable a internet, pero sobre todo con la disminución del salario.
- Quienes estudiaron en casa, sintieron poca guía docente y no les gustó este modo de enseñanza.
- Las y los jóvenes piensan que sus profesores fueron comprensivos, sin embargo, tuvieron dificultades por saturación de tareas y fechas de entrega.
- Las redes sociales donde generaron más contenidos y modos de interactuar, fueron Facebook, Instagram y Tik tok.

En el ámbito educativo, se indica el número de personas analfabetas<?> en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, de éstas es en la Gustavo A. Madero donde existe un mayor número de hombres (4,425) y de mujeres (16,428) en dicha situación; la alcaldía Miguel Hidalgo se distingue con el menor número de personas analfabetas, contabilizando 401 hombres y 2,124 mujeres<?>

La pandemia incrementó la brecha de desigualdad social en las personas jóvenes, EVALÚA lo señala en el documento de trabajo “Impacto del COVID-19; en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México 2020”<?>, fenómeno que inhibe el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y el acceso a una vida digna, con mayor bienestar social, especialmente en los grupos de personas jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, esto significa, que sufren de modo permanente una situación de discriminación, desigualdad y/o intolerancia debida a circunstancias tales como su origen étnico, color de piel, sexo, religión, situación económica, opinión y preferencias u orientaciones de cualquier índole.

El análisis contextual de las personas jóvenes es fundamental para la identificación de las situaciones por las que han transitado durante la pandemia; una de ellas y que en este diagnóstico es un hallazgo importante es el exceso de mortalidad.

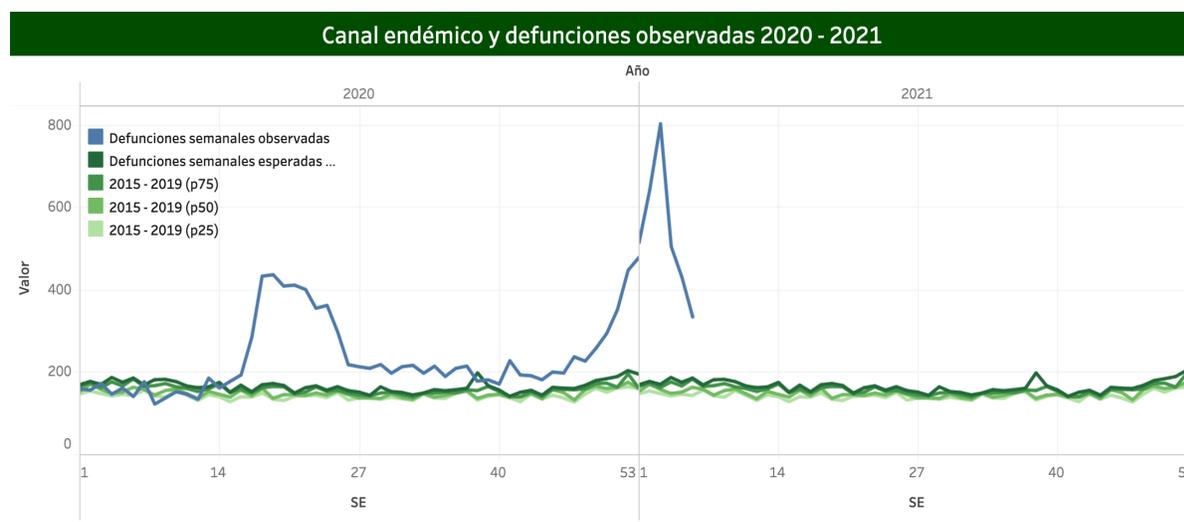
<?> Analfabeta es la persona mayor de 15 años que no sabe leer ni escribir.

<?> El dato es tomado de forma directa de uno de nuestros insumos: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. “aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo coplade/se/1/05/2021” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (5 de mayo de 2021) https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf [Consulta: 30 de junio de 2021].

<?> Damián González, Araceli Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. “Impacto del Covid-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México. Ciudad de México, 2020. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/cov19/impacto-covid-cdmx-evalua-mayo-2020.pdf>. [Consulta: 30 de junio de 2021]

La base de datos abierta del gobierno federal contiene información sobre el exceso de mortalidad de algunos rangos de edad. En este caso, se presenta la gráfica que corresponde al rango de edad de 20 a 44. Entendemos que no corresponde de forma exclusiva a las personas jóvenes, sin embargo, es un rango de edad cercano y que al inicio de la pandemia se incluyó como de bajo riesgo de contraer enfermedad grave de COVID-19. Aunado a lo anterior, la gráfica ayuda a ejemplificar el contraste que existe entre las defunciones esperadas y las que se presentaron durante la emergencia sanitaria, con la peculiaridad de que no todas las muertes son por COVID-19, se incluyen de forma absoluta todas las que se han presentado para ese rango de edad durante la pandemia.

Canal endémico y defunciones observadas 2020-2021 <->



La gráfica, de origen, no se acompaña de una descripción pormenorizada sobre los tipos de muertes registradas y sus características; no obstante, en ella se puede observar una distancia sumamente amplia entre las muertes esperadas en 2020-2021 y las que realmente sucedieron. Es evidente que las defunciones semanales observadas superaron las teorías iniciales sobre los probables impactos de la pandemia en las personas, incluidas las jóvenes, pues no sólo existen estragos en el aspecto económico de este grupo de atención prioritaria; el virus SARS-CoV-2 también provocó el fallecimiento de algunas de ellas. Un fenómeno a destacar es que el confinamiento derivó en problemáticas vinculadas a casos de fallecimientos por violencia.

Se observa, además, un incremento considerable de mortalidad entre 2020 y 2021. En este sentido, hay que aclarar que es por el momento del registro de la muerte en la base de datos, no porque todos los fallecimientos se presentaran al mismo tiempo.

En la plataforma de datos abiertos de la Ciudad de México en materia COVID-19 es posible contabilizar las actas de defunción desde 2017 hasta 2021, siendo éste el insumo utilizado para medir el exceso de muertes en la ciudad. De forma absoluta y con actualización de registros hasta el 6 de febrero de 2021, estos son los datos contenidos en la plataforma referida.

<-> Gobierno de México. Plataforma de datos abiertos sobre mortalidad en México [en línea]. En Gobierno de México (2021). <https://coronavirus.gob.mx/exceso-de-mortalidad-en-mexico/> [Consulta: 13 de marzo de 2021].

Diferencia mensual entre número de casos de actas de defunción

Mes 2020	Total
Enero	7944
Febrero	6398
Marzo	6497
Abril	9022
Mayo	18016
Junio	13714
Julio	10361
Agosto	10406
Septiembre	9616
Octubre	9910

Elaboración de la IESIDH con información de la Agencia Digital de Innovación Pública.

Los datos se actualizan constantemente, como se indica en el propio documento de consulta que incluye el conteo de las actas de defunción^{<?>}. La última actualización, publicada en febrero de 2021, muestra un incremento de defunciones para meses anteriores, esto se debe a que el registro de cada acta de defunción no ocurre el mismo día del fallecimiento.

Sobre las actas de defunción entre 2017 y 2021 de personas jóvenes (12 a 29 años), es importante mencionar que hasta julio de 2021 se realizó un seguimiento para monitorear de forma exclusiva a este grupo de atención prioritaria^{<?>}. Llama la atención el bajo incremento de registros en 2020 tanto para hombres como para mujeres. Se recomienda hacer un seguimiento a la actualización de registros y conteo total de 2020 y 2021, pues como ya se indicó, dichos datos se siguen actualizando.

Año	Actas de defunción	Actas de defunción
	Mujeres	Hombres
2017	574	1529
2018	550	1527
2019	565	1485
2020	643	1611
Hasta mayo de 2021	267	641

Sobre las causas de registro, que indican la causa del fallecimiento de la persona joven, se recabó información importante. Hasta mayo del año 2021 se contaron 181 actas de defunción de hombres vinculadas con hechos violentos, incluidos suicidios (29 por ciento del total de registros) y 36 de mujeres (13.4 por ciento).

<?> Agencia digital de innovación pública. "Aclaración sobre las actas de defunción en el Registro Civil de la CDMX" [en línea]. En el Portal de datos abiertos (6 de febrero de 2021). <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/19e094a0-f1c0-4544-bac6-dd1d5cb8a4de/resource/57e39c84-ff98-4c77-bbd4-ff616f6f0f4b/download/nota-sobre-actas-de-defuncion-en-el-registro-civil-de-la-cdmx.pdf#page=1&zoom=130,-40,761> [Consulta: 31 de julio de 2021].

<?> Información que se puede consultar en la matriz anexa sobre Defunciones en la Ciudad de México 2017 a 2021.

Los datos anteriores podrán analizarse mejor cuando el conteo de actas de defunción se concluya, sin embargo, es evidente la situación de violencia que han padecido las personas jóvenes en lo que va de la pandemia. Del mismo modo, conviene señalar que los registros por fallecimientos derivados de la enfermedad COVID-19, son menores para personas jóvenes, pero se encontraron registros con causas como neumonías o insuficiencias respiratorias que podrían vincularse a la COVID-19. Para tener mayores certezas habrá que esperar la actualización final del registro de actas.

4. Acciones realizadas por el gobierno de la Ciudad de México en el marco de la pandemia por el SARS-CoV-2 y que se vinculan con las Directrices relativas a la COVID-19 emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en Derechos Humanos

El presente apartado consta de 3 momentos fundamentales. El primero se refiere a la descripción de los contenidos de la directriz relativa a la COVID-19 emitidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para las personas jóvenes; el segundo consta del punteo de aquellas directrices que se encontraron vinculantes o relacionadas a este grupo de atención prioritaria; se trata de la sistematización del estándar de derechos humanos que da estructura al presente diagnóstico. En el tercer momento se describen acciones y programas de gobierno seleccionadas por el proceso de análisis por su vínculo con personas jóvenes y su relación con las directrices^{<?>} nombradas.

4.1 Directriz relativa a la COVID-19 para personas jóvenes

La directriz específica para personas jóvenes hace referencia a problemáticas actuales identificadas antes de la pandemia, que además representan altos riesgos por los niveles que puede alcanzar durante la contingencia sanitaria por la COVID-19^{<?>}. En la directriz se especifica que “Antes del brote del COVID-19, aproximadamente uno de cada cinco jóvenes del mundo carecía de empleo, no estaba escolarizado ni tampoco recibía formación alguna, y la tasa de paro entre la juventud era tres veces superior a la del resto de la población en edad laboral”^{<?>}. Con estos datos se enuncia uno de los impactos más probables de la pandemia y confinamiento^{<?>}, pero no sólo se nombran problemáticas de género esperadas; por ejemplo, el hecho de que las mujeres jóvenes tienen mayor probabilidad de trabajar en la economía informal, empleos con menos remuneración, seguridad y protección^{<?>}.

Ante el panorama anterior, en la misma directriz para personas jóvenes se menciona la necesidad de establecer medidas que respondan a las situaciones específicas, además de que sirvan para reforzar derechos como al empleo decente y protección social.

Como puede identificarse, la directriz específica está limitada en cuanto a la descripción de impactos en el marco de la pandemia y en el ejercicio de derechos de personas jóvenes; por tanto, fue necesario recuperar elementos relacionados en otras directrices emitidas por la OACNUDH y que se incluyen con el objetivo de ampliar las posibilidades de vinculación entre la directrices y las acciones gubernamentales. En este sentido, en el apartado siguiente se encuentra una descripción de las directrices vinculantes a personas jóvenes que incluyen los elementos necesarios para ampliar el análisis de las acciones y programas sociales del gobierno de la Ciudad de México.

<?> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). “Directrices relativas a la COVID-19” [en línea]. En OACNUDH (2020). <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx> [Consulta: 10 de febrero de 2021].

<?> Riesgos que de forma clara sí se incrementaron durante la pandemia y que se pueden observar en los datos ya expuestos sobre la población y en las conclusiones del presente diagnóstico sobre personas jóvenes.

<?> OACNUDH. Directrices relativas a la Covid-19. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>

<?> Es importante señalar que la publicación de la directriz específica para personas jóvenes fue en 2020, momento en el que no existía claridad sobre el grado de repercusiones que se podrían alcanzar, mucho menos en personas jóvenes.

<?> Hecho que se nombra en la descripción contextual de las personas jóvenes.

4.2 Directrices relativas a la COVID-19 vinculadas a personas jóvenes

Si bien las Directrices relativas a la enfermedad COVID-19 publicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas incluyen una específica para personas jóvenes, durante el desarrollo de la presente investigación la OACNUDH no publicó un documento guía que alimentara dicha directriz, como sí lo hizo en otros casos para grupos de atención prioritaria, por tanto, se realizó una búsqueda de elementos fundamentales contemplados en las otras Directrices y se consideraron todos aquellos que pueden vincularse a las personas jóvenes.

De cada una de las directrices se rescatan los elementos más importantes vinculados a personas jóvenes; se trata de una serie de problemáticas y alternativas que servirán de guía para el análisis de las acciones.

Directriz Acceso a la atención médica

- Las estrategias de salud pública deben abordar no sólo las dimensiones médicas de la pandemia, sino también las consecuencias inmediatas, a mediano y a largo plazo, sobre los derechos humanos y las cuestiones de género que pueden tener las medidas adoptadas en el marco de la respuesta sanitaria.
- Los tratamientos deben ser accesibles a todas las personas sin discriminación, incluso a los más vulnerables y marginados. Esto quiere decir que es preciso eliminar las barreras preexistentes que estorban dicho acceso y velar por que a nadie se le nieguen los cuidados oportunos y adecuados por motivos de discriminación, entre otros la edad, la discapacidad, el género o la orientación sexual o porque la estigmatización le impida recibir tratamiento.
- Es preciso compilar y publicar datos anónimos sobre la pandemia, desglosados al menos según el sexo, la edad y la discapacidad, con miras a contribuir a la elaboración de las respuestas sanitarias pertinentes y definir a los grupos que corren un riesgo mayor de quedar rezagados.

Directriz Medidas de emergencia

- El derecho internacional permite la adopción de medidas de urgencia en respuesta a amenazas de gran entidad, pero las medidas que limiten los derechos humanos han de ser necesarias y proporcionales al riesgo estimado, y deben aplicarse de manera no discriminatoria. Esto quiere decir que esas medidas han de tener un objetivo y una duración específicas y que deben aplicarse con el menor grado de injerencia posible, a fin de proteger la salud pública.
- Sobre la COVID-19, las facultades de emergencia solo deben usarse en aras de objetivos legítimos de salud pública y no como base para aplastar a la disidencia, silenciar la labor de periodistas y defensores de derechos humanos o adoptar cualquier otra medida que no sea estrictamente necesaria para abordar la situación sanitaria. Algunos derechos no pueden limitarse, ni siquiera durante un estado de emergencia (derechos no derogables), entre otros el principio de no devolución, la prohibición de expulsión colectiva, la prohibición de la tortura y los malos tratos y el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Los gobiernos deben informar a la población afectada sobre lo que significa el estado de emergencia, dónde se aplica y por cuánto tiempo se pretende que permanezca en vigor, y deben actualizar esta información periódicamente.
- Tan pronto como sea posible, una vez que concluya la situación de emergencia, el gobierno debería garantizar el regreso a la vida con normalidad y no aprovechar los poderes de urgencia

para regular indefinidamente la vida cotidiana, reconociendo que la respuesta debe ajustarse a las necesidades que planteen las diversas etapas de la crisis.

Directriz “Que nadie quede rezagado”

- En la información relativa al COVID-19 y los esfuerzos para combatirlo será preciso poner especial cuidado para identificar a las personas que podrían estar en peligro de omisión, exclusión o desigualdad, tales como los miembros de minorías nacionales, étnicas o religiosas, los pueblos indígenas, los migrantes, desplazados y refugiados, las personas de edad avanzada, las que viven con discapacidad, las mujeres, los miembros del colectivo LGBTI -se toma así de la referencia- o las personas afectadas por la pobreza extrema.
- Las instituciones nacionales de derechos humanos y las entidades de la sociedad civil y las comunidades locales pueden ayudar a identificar a las personas que, de otra manera, se verían omitidas o marginadas, mediante el apoyo de la circulación de información accesible entre esos grupos y comunicando a las autoridades los datos relativos a la repercusión de las medidas aplicadas sobre dichas comunidades.

Directriz Vivienda

- Las medidas de confinamiento domiciliario y de distanciamiento social deberían tener en cuenta que su aplicación es muy difícil para las personas que viven en condiciones de hacinamiento, las que carecen de vivienda y las que no disponen de acceso al agua y los saneamientos. Entre las prácticas idóneas para abordar la situación de los indigentes y las personas que carecen de viviendas adecuadas figuran la provisión de alojamientos de emergencia accesible (entre otros, mediante el uso de casas vacías y abandonadas y el alquiler de apartamentos a corto plazo), con prestación de servicios para quienes estén infectados por el virus y deban mantenerse aislados.
- Las autoridades deben tomar medidas específicas para prevenir el aumento del número de indigentes, las prácticas idóneas, tales como el aplazamiento de los desahucios y las moratorias del pago de las hipotecas, deberían aplicarse ampliamente.
- Las autoridades deben abstenerse de castigar a los indigentes o a quienes residen en viviendas inadecuadas.

Directriz Información y participación

- Las personas dirigentes políticos y otras figuras influyentes deberían manifestarse decididamente en contra de la estigmatización y el racismo que esta crisis ha generado y deberían abstenerse por todos los medios de azuzar las llamas de la discriminación. Los Estados deben actuar con celeridad a fin de contrarrestar la retórica que fomenta el miedo y velar por que sus respuestas al COVID-19 no contribuyan a aumentar la vulnerabilidad a la violencia y la discriminación de determinados grupos de población.
- La difusión de información exacta, clara y de base empírica y las campañas de sensibilización son los instrumentos más eficaces contra la discriminación y la xenofobia. Vigilar los incidentes de discriminación y xenofobia, y las respuestas a dichos incidentes deberían ser rápidas y recibir amplia publicidad.
- La discriminación y las desigualdades arraigadas contribuyen a la mala salud de determinadas minorías nacionales, raciales o étnicas. Los esfuerzos para hacer frente a la pandemia y

recuperarse del COVID-19 exigen la compilación de estadísticas desglosadas para abordar estos problemas.

Directriz Repercusiones sociales y económicas

- El derecho a la educación debe recibir protección en caso de que se cierren las escuelas; por ejemplo, siempre que sea posible, mediante el aprendizaje adaptado por conducto de Internet y a través de emisiones especializadas de radio y televisión. Las niñas pueden verse afectadas de manera más que proporcional, puesto que muchas de ellas ya encuentran obstáculos considerables para asistir al colegio y probablemente se les exija que realicen un mayor volumen de tareas domésticas. Las oportunidades educativas limitadas que afectan a quienes carecen de acceso a Internet y otras herramientas de aprendizaje a distancia pueden agravar las desigualdades e incrementar la pobreza. Los menores de ambos sexos también podrían dejar de recibir alimentos y otros servicios que la escuela suele proporcionarles, tales como atención psicológica y educación sobre salud sexual y reproductiva.
- Los dispositivos de protección social deben prestar especial atención a los niños, debido a su mayor vulnerabilidad en las fases iniciales del desarrollo físico, intelectual y emocional. Entre las prácticas idóneas figuran las transferencias de fondos a las familias con hijos, un método que ha demostrado su eficacia en la protección de los derechos de los niños.
- Los gobiernos, el sector público y el privado y las organizaciones nacionales e internacionales deberían intercambiar las prácticas idóneas que realicen con miras a atenuar las repercusiones socioeconómicas negativas de esta crisis.
- A los trabajadores sanitarios (sic) y a otras personas que laboran en contextos de riesgo debe proporcionárseles equipos de protección personal, en la medida que sea necesario. Nadie debe sentirse obligado a trabajar en condiciones que pongan innecesariamente en peligro su salud, por temor a perder el empleo o a no percibir un salario.
- Las medidas inmediatas de alivio económico, tales como las bajas médicas con sueldo garantizado, las prestaciones ampliadas por desempleo, la distribución de alimentos y la renta básica universal pueden atenuar los efectos más agudos de la crisis.

Directriz Alimentación

- La crisis del COVID-19 está agravando la inseguridad alimentaria, porque las limitaciones a la libertad de movimiento y la escasez de equipos de protección afectan a los trabajadores del campo, muchos de los cuales son migrantes. Es preciso adoptar, con carácter urgente, medidas para garantizar la movilidad y la seguridad laboral de los trabajadores rurales y también aplicar estrategias tales como proporcionar ayuda financiera, los mercados y los insumos agrícolas, como las semillas a los pequeños campesinos, y especialmente a las campesinas, y mejorar su acceso al crédito, los mercados y los insumos agrícolas, como las semillas
- Se necesitan medidas urgentes para abordar la inseguridad alimentaria de los grupos más pobres y marginados. Es preciso poner en marcha medidas orientadas a proporcionar apoyo inmediato a las necesidades dietéticas de la ciudadanía, lo que comprende el suministro de alimentos y la prestación de asistencia en materia de nutrición.

Directriz Privacidad

- En el monitoreo de la salud se emplea una amplia gama de instrumentos que sirven para rastrear y dar seguimiento a la conducta y los desplazamientos de las personas. Estas medidas de vigilancia y monitoreo deben de estar específicamente vinculadas a objetivos de salud pública y usarse únicamente con este fin, y además su uso debería limitarse, tanto en duración como en alcance, a los objetivos que exige esta situación específica. Será preciso poner en vigor sólidas salvaguardas que impidan el uso indebido de esas medidas, tanto por parte del gobierno como de las empresas, con el propósito de acopiar información privada confidencial para fines que no estén vinculados a la crisis de salud pública.

Directriz Género

- Los servicios de salud sexual y reproductiva deberían considerarse como una prioridad para salvar vidas y como parte integral de la respuesta a la pandemia, comprendido el acceso a la contracepción, los cuidados maternos y perinatales, el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, el aborto seguro y las vías de referencia seguras, incluso para las víctimas de la violencia de género. Los recursos destinados a los servicios esenciales de salud sexual y reproductiva no deberían desviarse a otros fines, porque esto podría repercutir en particular sobre los derechos y las vidas de las niñas y las mujeres.
- Las respuestas eficaces al COVID-19 deben tener en cuenta y abordar cabalmente las situaciones, perspectivas y necesidades específicas de mujeres, niñas y miembros del colectivo LGBTI y deben velar por que ninguna de las medidas adoptadas discrimine directa o indirectamente por motivo de género.

Directriz Agua, saneamiento e higiene

- La tarea de abordar las necesidades de agua, saneamiento e higiene de los grupos de población en situación de vulnerabilidad, entre otros, que disponen de acceso desigual e inadecuado al agua.
- Prohibir los cortes del suministro de agua a quienes no puedan pagar las facturas y asegurar el aprovisionamiento de agua, jabón y desinfectante gratuitos (por ejemplo, mediante la instalación de dispensadores móviles en las comunidades que carezcan de saneamiento adecuado).

Directriz Minorías

- Las minorías suelen vivir en condiciones de hacinamiento hogareño, que dificultan el autoaislamiento y el distanciamiento físico. El escaso acceso a Internet y la limitada instrucción formal de los padres también pueden dificultar la escolarización a distancia de los alumnos.
- Los Estados deberían garantizar el acceso de las minorías a la atención sanitaria, incluso de las personas que carecen de seguro de salud o de documentos de identificación.

Directriz Trata de personas

- La Organización Internacional del Trabajo calcula que alrededor de 1.250 millones de trabajadores perderán su empleo a causa de la pandemia, cifra que equivale al 38 por ciento de la fuerza laboral del mundo, con lo que muchos millones de personas quedarán en situación de vulnerabilidad y en riesgo de sufrir explotación laboral. Al mismo tiempo, las respuestas a la trata de seres humanos podrían debilitarse, por los recortes aplicados a los servicios de acogida y apoyo, y porque la actividad policial podría verse afectada por la pandemia.

4.3 Acciones y programas del gobierno de la Ciudad de México en materia COVID-19 para personas jóvenes.

En este apartado se hace una descripción de las acciones y programas identificados en la plataforma digital del gobierno de la Ciudad de México^{<?>} que concentra los datos sobre el estado de la pandemia por la COVID-19^{<?>}.

La búsqueda y selección de acciones y programas de gobierno fue uno de los pasos más importantes del método de investigación para la elaboración del Diagnóstico situacional de personas jóvenes. Se identificaron aquellos que se encontraban vigentes hasta marzo de 2021 y se analizaron los que reconocieran a las personas jóvenes como parte de su población objetivo.

El proceso de análisis de las acciones y programas vinculadas a personas jóvenes se realizó usando como herramienta la Matriz Acciones y programas del gobierno de la CDMX COVID-19, mediante la cual se sistematizó la información que sirvió para establecer vínculos con las directrices de la OACNUDH.

En la siguiente descripción se colocan las acciones y programas gubernamentales identificados para establecer si existe o no vínculo con el estándar internacional en materia COVID-19 descrito en las directrices de la OACNUDH referidas.

4.3.1 Promoción de los derechos sexuales y reproductivos #NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo^{<?>}

Acción social que describe la necesidad de garantizar el acceso a métodos anticonceptivos entre la población joven de 13 a 29 años que vive en Azcapotzalco, donde habitan al menos 88,459 personas jóvenes, 51% mujeres y 49% hombres. El objetivo de esta acción es reducir los embarazos no deseados o no planeados. Dicha acción se contextualiza en la etapa de emergencia sanitaria por la COVID-19 y se justifica en las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO) sobre el incremento de embarazos no deseados durante la cuarentena. “El número de mujeres con necesidades insatisfechas de anticoncepción podría aumentar hasta un 30

<?> La referencia se incluye en la bibliografía y en la metodología como uno de los insumos de corte oficial del presente diagnóstico

<?> Gobierno de la Ciudad de México. “Datos abiertos sobre salud pública, acciones sociales y gasto público en la Ciudad de México” [en línea]. En el Portal de Datos abiertos (12 de enero de 2021). <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inventario-de-acciones-y-programas-sociales-rendicion-de-cuentas> [Consulta: febrero de 2021].

<?> Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, #Niviolenaniembarazoenzapco”. No. 438 [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (25 de septiembre de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/da477d6f516209588a397072f0115c4d.pdf [Consulta: septiembre de 2020].

por ciento, pues las mujeres en edad reproductiva dejan de acudir a los servicios de salud sexual por temor a contraer el virus SARS-CoV-2, lo que podría derivar en que en México se registraran hasta 122 mil embarazos no deseados durante la pandemia”^{<?>}.

El tipo de apoyo otorgado fue en especie y el presupuesto asignado fue de 75,000 pesos. El monto se transfirió a la organización DKT México en 3 exhibiciones mensuales para la colocación o realización de métodos anticonceptivos. Se estimó beneficiar hasta 150 personas jóvenes con la colocación de un método anticonceptivo de largo plazo (DIU o implante hormonal) a 100 mujeres y la realización de anticonceptivos permanentes como es la vasectomía sin bisturí a 50 hombres.

Sin duda, el diseño de la acción social #NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo implica por sí sólo el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las personas jóvenes; sin embargo, no se identifica la materialización de los derechos o un camino claro para garantizarlos; tampoco se trata de una acción universal para el grueso de la población de atención prioritaria de la alcaldía. Existe además un faltante -tanto en la planeación como en la ejecución de la acción social-, en cuanto al tratamiento de hechos violentos que también pueden derivar en embarazos no deseados.

Los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres implican el acceso a procedimientos para la interrupción del embarazo, siendo ésta una problemática previa a la pandemia y reconocida en las directrices de la OACNUDH: “Los servicios de salud sexual y reproductiva deberían considerarse como una prioridad para salvar vidas y como parte integral de la respuesta a la pandemia, comprendido el acceso a la contracepción, los cuidados maternos y perinatales, el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, el aborto seguro y las vías de referencia seguras, incluso para las víctimas de violencia de género. Los recursos destinados a los servicios esenciales de salud sexual y reproductiva no deberían desviarse a otros fines, porque esto podría repercutir en particular sobre los derechos y las vidas de las niñas y las mujeres.”^{<?>}

En este sentido, se considera que la acción social descrita es un buen inicio para la atención de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en emergencias como la actual por la COVID-19. No obstante, es necesario integrar una mirada que reconozca todos los elementos de los derechos en mención para fortalecerla, así como el enfoque de género descrito en la Directriz de la OACNUDH. Aunado a lo anterior, es importante dar seguimiento a la acción con participación ciudadana de personas jóvenes para su mejora y evaluación, asimismo es fundamental que la atención prevista en esta acción gubernamental se extienda a una mayor cantidad de personas jóvenes y que pueda replicarse en otras Alcaldías de la Ciudad.

La directriz de la OACNUDH vinculada a esta acción es la de Género. En general, la acción descrita constituye un importante esfuerzo por garantizar los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres. No obstante, al ser de reciente creación no atiende la problemática en materia de forma contundente, pues no beneficia a todas las personas jóvenes de la Ciudad y carece de enfoque de género, aspectos que pueden ser atendidos con la debida planeación.

^{<?>} Ibídem.

^{<?>} OACNUDH. “Directrices relativas a la Covid-19” [en línea]. En la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas de Derechos Humanos (8 de mayo de 2020). https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance_SP.pdf [Consulta: marzo de 2021].

4.3.2 La Empleadora^{<?>}

Se trata de un programa social en la alcaldía Miguel Hidalgo que tiene por objetivo disminuir la desigualdad social entre individuos y grupos sociales, otorgando beneficios económicos diferenciados a la población residente desocupada o subocupada.

Este programa fue seleccionado para la elaboración del presente diagnóstico porque enuncia a las personas jóvenes en su población objetivo; se trata además de personas residentes en la alcaldía Miguel Hidalgo, mayores de 18 años, desocupados o subocupados que se encuentran en alguno de los siguientes grupos de población,

- Empleadores (7,480).
- Jóvenes entre 18 y 29 años.
- Jefes y Jefas de Familia.
- Personas con discapacidad.
- Personas entre 30 y 39 años en búsqueda de trabajo digno o emprendimiento.
- Personas de 40 años a 59 años.
- Personas Adultas Mayores de 60 y hasta 67 años desocupadas o subocupadas.

El presupuesto destinado para la implementación de este programa fue de \$99,990,000 pesos. El tipo de apoyo, como se observa, fue económico.

Las Directrices de la OACNUDH relacionadas con el programa “La empleadora” son dos: la primera es exclusiva para personas jóvenes y la segunda sobre género^{<?>}, lo que incluye el derecho a un empleo decente y a la protección social. Sin embargo, no se cubre la totalidad de los elementos contemplados en las directrices. En este sentido, se sugiere el diseño de programas dirigidos específicamente a personas jóvenes, siendo éste un grupo de atención prioritaria, y procurar construir otras acciones y programas específicos para personas jóvenes con discapacidad o que pertenecen a otros grupos de atención prioritaria, pues programas tan amplios como “La empleadora” tienden a limitar el acceso a ellos cuando la población objetivo no está claramente definida. Tanto el diagnóstico que justifica a “La empleadora” como los ejes que definen sus objetivos, pretenden atender problemáticas diversas como salud, seguridad, manejo del agua y movilidad sin que cuenten con criterios en materia de derechos humanos. Aunado a ello, este programa no incluye una orientación respecto al modo en que las personas empleadoras podrán atender dichos temas con apoyos económicos de 2000, 5000 y 7000 pesos.

^{<?>} Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020 Gaceta de la Ciudad de México. No. 479 [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (24 de noviembre de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/3a7d72b42905e59e071c10b2bb1c5f05.pdf [Consulta: marzo de 2021]

^{<?>} Se realiza el vínculo de “La empleadora” con la directriz Género de la OACNUDH en función del análisis que se realizó de las reglas de operación del programa social, en ellas, en el apartado sobre el diagnóstico de problemas sociales que se esperan atender, se nombran los derechos de las mujeres y la igualdad sustantiva; sin embargo, se considera prudente mencionar que no se encontraron evidencias sobre cómo el programa podría incidir en la garantía de los derechos de las mujeres.

4.3.3 Misión Transporte Universitarios⁶⁶

Se trata de un programa social que tiene como objetivo otorgar ayuda económica para pasajes a 550 alumnas y/o alumnos que radican en la Alcaldía Milpa Alta y que estudien Licenciatura, Maestría o Doctorado en escuelas públicas de la Ciudad de México y Área Metropolitana. Con un monto de 4,000.00 pesos, que serían entregados antes de concluir el ejercicio 2020, se busca coadyuvar a que las personas estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica continúen con su educación. Tomando en cuenta la afectación de la emergencia sanitaria, se ven en la necesidad de modificarse las reglas de operación en varios aspectos. Debido a la campaña “Quédate en casa”, derivada de la contingencia sanitaria, la población estudiantil dejó de asistir a las escuelas y comenzó a realizar sus actividades en línea. Sin embargo, sabemos que en el regreso a la nueva normalidad los gastos continuarán en este sector y el beneficio será limitado a la población que se recibió al inicio del ejercicio.

La población objetivo de este programa fue determinada de acuerdo con la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2017. Dicho anuario informa que la Delegación Milpa Alta (ahora alcaldía) cuenta con una población total de 137,927 habitantes (datos estadísticos de marzo 2015 (INEGI)), de los cuales 3,532 (el 2.56% de la población total) son alumnas y alumnos de licenciatura, es decir, forman parte de la población objetivo del programa. Sin embargo; “Misión Transporte Universitarios” beneficia únicamente a 550 estudiantes de entre 18 y 35 años de edad.

Se trata de un programa para el que se destinaron 2,200,000 pesos y que se transformó en función de las necesidades que provocó la pandemia. Si bien el uso del transporte para acudir a los centros de estudio disminuyó notablemente durante la contingencia sanitaria, se debe reconocer que este programa delimitó claramente su población objetivo, de ahí que pueda considerarse un buen ejemplo del diseño de una acción específica dirigida a personas jóvenes, en este caso estudiantes, que podría reproducirse en otras alcaldías de la Ciudad de México en beneficio de la continuidad de procesos formativos.

Es importante señalar que es una medida que resuelve una problemática en un momento específico y en la que no hay control sobre el destino final del apoyo otorgado. En este sentido, sería importante establecer mecanismos de seguimiento con el propósito de asegurarse de que los apoyos económicos sean utilizados realmente incidan en la garantía del derecho a la educación. La directriz de la OACNUDH que podría vincularse con “Misión Transporte Universitarios” es la denominada “Repercusiones sociales y económicas” que incluye elementos sobre la atención a la educación sin que sin que el programa en cuestión atienda todos los elementos significativos incluidos en esta directriz.

⁶⁶ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Transporte Universitarios”, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 7 de febrero del 2020” No. 438 [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (7 de agosto de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/24737acf4c119910a8e61859e4719da7.pdf. [Consulta: marzo de 2021].

4.3.4 Talleres de Artes y Oficios Comunitarios⁶⁷

Es un programa social de la Secretaría de Cultura, vigente hasta 2021 y diseñado para las personas habitantes de la Ciudad de México. Su objetivo consiste en implementar el acceso a la cultura, las artes y oficios comunitarios de forma igualitaria mediante la impartición de talleres comunitarios y la organización de festivales e intervenciones en espacios físicos (PILARES, FAROS, centros culturales comunitarios, espacios públicos, espacios independientes) y medios digitales de la Secretaría de Cultura. Para ello, se otorgaron apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios (talleristas, mediadores y monitores) y a propuestas de actividades e intervenciones culturales, de forma física o virtual, en las que participe la ciudadanía.

Las actividades impulsadas por este programa están dirigidas a las personas habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, sin embargo, se puso especial énfasis tanto en las personas que habitan colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333⁶⁸ y en demarcaciones con altos índices de marginación y pobreza como en aquellas que forman parte de los Grupos de Atención Prioritaria, como las jóvenes.

El presupuesto destinado a “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” fue de 161,781,900 pesos. El programa incluye diversas actividades que repercuten no sólo en personas jóvenes, es una acción gubernamental amplia por lo que se infiere que pudo tener alcance en todas las alcaldías. Sin embargo, no se encontró evidencia que apunte al cumplimiento de la Directriz Repercusiones sociales y económicas de la OACNUDH o alguna más que incluya a las personas jóvenes.

En este punto conviene señalar que las directrices seleccionadas para detectar su cumplimiento⁶⁹ no incluyen elementos explícitos sobre los derechos culturales; por tanto, el programa “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios” puede vincularse únicamente a los elementos educativos de la directriz Repercusiones sociales y económicas. Lo anterior no cancela las aportaciones del programa en cuestión en beneficio de las personas titulares de derechos humanos que accedieron al mismo.

4.3.5 Beca Pilares⁷⁰

Es un programa social que tiene por objeto contribuir a la reducción del abandono escolar a través del otorgamiento de apoyos económicos para jóvenes de entre 15 y 29 años que no cuenten con estudios de secundaria o con secundaria concluida y aquellos de entre 18 y 29 años con bachillerato concluido que presentan condiciones de abandono escolar en los barrios, colonias y pueblos de la Ciudad de México de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, y en donde se presume que existen altos índices de violencia.

67 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021”, TAOC 2021” [en línea] No. 259 bis, con motivo de la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).” No. 383 [en línea]. En la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (15 de enero de 2021). https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/515_Bis_2021.pdf [Consulta: marzo de 2021].

68 Dicha estrategia agrupa colonias, pueblos y barrios en condiciones de vulnerabilidad por su alto nivel de incidencia delictiva y menor Índice de Desarrollo Social; es el territorio donde habita el 44% de la población de la Ciudad de México. La estrategia tiene como objetivo general disminuir la violencia, garantizar los derechos de las personas y mejorar su calidad de vida

69 Son las directrices vinculadas con las personas jóvenes seleccionadas para la elaboración del presente diagnóstico.

70 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa social “Beca Pilares, 2020”, (2 de enero de 2020). No. 394 bis [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (9 de julio de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e368e1970ec9b5419da198a25d93da75.pdf [Consulta: marzo de 2021].

En las reglas de operación del programa se incluye un análisis sistematizado sobre las causales que generan el abandono escolar, pues otorgan más elementos para elaborar un vínculo profundo con las directrices de la OACNUDH

1. Los factores de índole económica que son mencionados en el 100% de los estudios consultados. A ellos se alude de forma específica bajo la denominación de “causas económicas”; pero también cuando se manejan otras razones que aluden a ello como: falta de dinero, no se puede pagar la inscripción, la familia no puede mantenerme, tuve que ponerme a trabajar, entre otros.
2. Falta de interés o gusto por el estudio.
3. Reprobación.
4. Embarazo, matrimonio y unión libre.

El programa social referido es amplio en actividades, pero específico en su público objetivo: personas jóvenes. Queda pendiente su evaluación y el diseño de otros programas para personas jóvenes que padecen los efectos de la COVID-19 y que por sus condiciones materiales no estudian. Se recomienda diseñar acciones que incluyan a las personas jóvenes migrantes o en situación de calle; especialmente por los problemas de acceso a la educación para personas que no cuentan con documentos de identidad o con los recursos económicos suficientes para transporte y alimentación. Las directrices vinculantes a este programa social del gobierno de la Ciudad de México son las de personas jóvenes y la denominada “Repercusiones sociales y económicas”. Si bien el programa “Beca Pilares no atiende la totalidad de elementos contemplados en las directrices vinculantes, constituye un logro relevante dada su amplia cobertura, pues está presente en todas las alcaldías de la Ciudad de México. Un área de oportunidad que se detecta en este programa es la limitación de su público objetivo ya que no beneficia al grueso de la población joven pues no contempla a las personas jóvenes de entre 12 y 14 años ni a las que no son estudiantes.

4.3.6 Los jóvenes unen al barrio⁷¹

Programa social operado por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, la Coordinación de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, por conducto de la Subdirección de Ejecución y Seguimiento de Planes y Programas que inició actividades desde 2019, “desde su implementación proporciona a las personas jóvenes beneficiarias un apoyo económico mensual y credencial de acceso gratuito a transporte público. Desde 2020 ha efectuado modificaciones en su diseño, operación y respecto al apoyo económico otorgado a las personas beneficiarias y beneficiarias facilitadoras de servicios”⁷², en 2021 sigue vigente. El presupuesto destinado a este programa es de 116,908,000.00 pesos, que se traducen en apoyos desde 3, 500 hasta 6, 000 pesos mensuales. Se indica que está en facultad de apoyar hasta 33,754 personas jóvenes.

“Los jóvenes unen al barrio” es también una ejecución coordinada ya que cuenta con convenios de colaboración con la Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, Secretaría de

71 Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE). “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa los jóvenes unen al barrio” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (2019). https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Reglas_de_Operacion_Programa_Los_Jovenes_Unen_el_Barrio_2019.pdf [Consulta: marzo de 2021].

72 Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo coplade/se/l/05/2021” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (5 de mayo de 2021) https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf [Consulta: 30 de junio de 2021].

Cultura, Secretaría de Educación, Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones, Red de Movilidad 1, el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) y Servicio de Transportes Eléctricos (todas de la Ciudad de México), Instituto del Deporte de la Ciudad de México y el Instituto de las Mujeres, Comunidad de Tratamiento para Adolescentes y Centros Penitenciarios y de Reinserción Social; por tanto, se trata de un buen ejemplo de un programa social amplio y coordinado que puede brindar atenciones diversas a la población objetivo, en este caso, personas jóvenes.

La coordinación y planeación del programa social “Los jóvenes unen al barrio” cuenta también con criterios en materia de derechos humanos, situación que permitió una alineación programática adecuada con la Constitución Política de la Ciudad de México y con el Programa de Gobierno: Información tomada de los lineamientos del Programa Social, Los jóvenes unen al barrio.⁷³

Artículo de la Constitución Política de la Ciudad de México	Derechos que tienen impacto directo con el Programa
Artículo 6: Ciudad de libertades y derechos	<ul style="list-style-type: none"> a) Derecho a la autodeterminación personal b) Derecho a la integridad e) Derechos sexuales f) Derechos reproductivos
Artículo 7: Ciudad democrática	<ul style="list-style-type: none"> b) Libertad de reunión y asociación c) Libertad de expresión
Artículo 8: Ciudad educadora y del	<ul style="list-style-type: none"> a) Derecho a la Educación d) Derechos Culturales e) Derecho al deporte
Artículo 9: Ciudad Solidaria	<ul style="list-style-type: none"> a) Derecho a la vida digna d) Derecho a la salud
Artículo 10: Ciudad Productiva	<ul style="list-style-type: none"> a) Derecho al Desarrollo Sustentable d) Inversión social productiva
Artículo 11: Ciudad Incluyente	<ul style="list-style-type: none"> a) Grupos de Atención prioritaria d) Derechos de las niñas, niños y adolescentes e) Derechos de las personas jóvenes
Artículo 12	Derecho a la Ciudad
Artículo 13: Ciudad Habitable	<ul style="list-style-type: none"> c) Derecho a la vía pública d) Derecho al espacio público e) Derecho a la movilidad

73 *Ibíd*em

EJE	TEMA
CDMX, CAPITAL CULTURAL DE AMÉRICA	CULTURA COMUNITARIA
IGUALDAD Y DERECHOS	DEPORTE DERECHOS HUMANOS
SEGURIDAD Y CERO AGRESIÓN	DERECHOS HUMANOS
MÁS Y MEJOR MOVILIDAD	METRO RTP (Red de Transporte de Pasajeros) STE (Sistema de Transportes Eléctricos)S

Información recuperada de los lineamientos del Programa Social “Los jóvenes unen al barrio”.⁷⁴

En el momento de elaboración del presente diagnóstico, la evidencia de resultados de este programa social no se había generado, es por ello que medir o inferir resultados en materia de derechos humanos fue imposible. No obstante, en sus lineamientos se establece que el problema social objetivo a resolver es la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas jóvenes de entre 12 y 29 años de edad residentes de la Ciudad de México, ya que se enfrentan, entre otras cosas, a las siguientes problemáticas: desigualdad, violencia deserción escolar; embarazos en adolescentes; inestabilidad económica; discriminación; exclusión; limitada oferta de bienes culturales, deportivos y educativos; violación a sus Derechos Humanos; maltrato por su situación de vulnerabilidad o situación cultural diversa, sea por motivos de origen étnico, condición jurídica, social, económica, migratoria, de salud, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física o forma de pensar y falta de identidad y pertenencia al espacio público. Lo anterior evidencia la preocupación del gobierno capitalino por combatir la situación de vulnerabilidad que padecen las personas jóvenes.

El objetivo general del programa “Los jóvenes unen al barrio” consiste en “contribuir en la disminución de los índices de violencia y mitigar la situación de vulnerabilidad de hasta 3,900 personas jóvenes de la Ciudad de México que residen preferentemente en las alcaldías de muy bajo o bajo estrato, de acuerdo al Índice de Desarrollo Social, a través de acciones que incluyan la prevención y la capacitación para fortalecer en los jóvenes una pertenencia e identidad para el apoyo de la reconstrucción del tejido social”⁷⁵.

Como se puede observar, el programa “Los jóvenes unen al barrio” sí tiene estrecha relación con los derechos de las personas jóvenes y con la directriz de la OACNUDH destinada para el mismo grupo de atención prioritaria. Si bien, no se cubren todos los elementos de la directriz, este programa es

⁷⁴ Ibídem.

⁷⁵ Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE). “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa los jóvenes unen al barrio” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (2019). https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Reglas_de_Operacion_Programa_Los_Jovenes_Unen_el_Barrío_2019.pdf [Consulta: marzo de 2021].

un buen ejemplo de un diseño que incluye la perspectiva y requerimientos de la población objetivo, además de que trasciende los apoyos económicos al incluir en sus acciones procesos formativos que muy probablemente tendrán efectos positivos a largo plazo en las personas que acceden a ellos.

4.3.7 Juventudes Proyectando y Transformando⁷⁶

Este Programa social benefició a 100 personas jóvenes de 15 a 29 años, todas habitantes de la alcaldía Gustavo A. Madero y preferentemente de colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social. Se trata de un programa que apoya la creación de 25 proyectos comunitarios, mismos que deberán ser organizados por grupos de cuatro personas jóvenes.

El monto unitario asignado a cada una de las 100 personas jóvenes beneficiarias del programa social “Juventudes Proyectando y Transformando a la alcaldía Gustavo A. Madero” (JUPyTAL) para la ejecución de sus proyectos comunitarios en espacios públicos de la demarcación fue el siguiente: se otorgaron hasta 10,000 pesos a cada una de las personas jóvenes, divididos en 5 apoyos económicos mensuales de 2,000 pesos. Se asignaron hasta 12,500 pesos a cada uno de los proyectos, divididos en 5 entregas mensuales de 2,500 pesos, monto con el que las personas jóvenes adquirieron recursos materiales y logísticos para llevar a cabo cada uno de los proyectos.

Las características de los proyectos comunitarios elegidos fueron, de preferencia, de 2 por zona territorial y un proyecto por cada rubro designado:

1. Arte y cultura
2. Conciencia ambiental
3. Pueblos originarios
4. Divulgación científica
5. Grupos vulnerables
6. Tecnologías de la información
7. Derechos humanos
8. Cultura del Deporte
9. Cuidado de la salud y Temáticas varias

Los proyectos no representaron a cada uno de los rubros arriba mencionados y se les dio prioridad a los que podrían tener mayor impacto e interés en su localidad. Conviene señalar que debido al confinamiento derivado de la contingencia sanitaria y a la imposibilidad de que las personas beneficiarias desarrollaran normalmente las actividades del programa, los apoyos se entregaron a cada una de ellas independientemente de las actividades realizadas, es decir, no se solicitó reporte alguno. Esto, con la finalidad de evitar que las personas beneficiarias vieran disminuido su índice de bienestar social.

Los contenidos del programa social “Juventudes proyectando y transformando” reconocen y buscan garantizar el derecho a la participación social de las personas jóvenes, además de los derechos humanos reconocidos⁷⁷ en los proyectos comunitarios seleccionados, situación que podría incluir la atención de otras poblaciones y grupos de atención prioritaria de la alcaldía Gustavo A. Madero; hechos, todos, que se consideran sobresalientes pues se trata de un programa social no asistencialista que

⁷⁶ Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal, 2019”, (2 de enero de 2020). No. 394 bis [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (27 de mayo de 2019). http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/gam/gustavoamadero_convocatoria_jupytalgam.pdf[Consulta: marzo de 2021].

⁷⁷ Es importante señalar que no se cuentan con insumos documentales sobre los proyectos colectivos elegidos, únicamente existe certeza sobre las propias temáticas que deben caracterizarlos; por tanto, sólo se está elaborando una inferencia.

podría incidir a largo plazo en la población que habita la alcaldía. Desafortunadamente, la pandemia no permitió la materialización total de los objetivos planeados, por tanto, no es posible relacionar el programa social en cuestión con las directrices de la OACNUDH. Empero, en el Anexo Matriz Acciones y programas del gobierno de la CDMX COVID-19 se incorporaron los derechos humanos vinculantes al programa social y las directrices que podrían relacionarse si se hubiera concretado cada uno de los proyectos comunitarios.

4.3.8 CREARTE. Acción social para incentivar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística en la alcaldía Iztapalapa.

Acción social⁷⁸ cuyo objetivo es favorecer a la población que habita en la alcaldía Iztapalapa para que acceda a bienes y servicios culturales a través de la implementación de iniciativas artísticas individuales o colectivas de promoción y difusión, a fin de crear las condiciones que permitan el desarrollo cultural comunitario y la cohesión social en los espacios públicos de las 13 Direcciones territoriales de la alcaldía. Como se observa, se trata de una acción gubernamental que incluye como población objetivo al grueso de la población de Iztapalapa, sin embargo, las personas jóvenes a partir de los 18 años también están incluidas.

Esta acción reconoce como prioritario el fortalecimiento de la cultura en sus diversas expresiones y ámbitos artísticos para disminuir los índices delictivos en Iztapalapa, particularmente en las colonias con mayor reporte de incidencia. CREARTE tiene además los siguientes objetivos⁷⁹:

1. Generar mecanismos de apoyo y participación de artistas, colectivos culturales y artísticos en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenecen.
2. Apoyar a promotores y especialistas en el arte y la cultura en diferentes disciplinas artísticas y culturales que promuevan procesos de animación sociocultural que permitan la convivencia, fortalecimiento del tejido social, procesos de formación de públicos y generación de redes ciudadanas.
3. Difundir ampliamente la diversidad de expresiones culturales y artísticas en colonias, pueblos y barrios de la alcaldía Iztapalapa, como vía para reconocer la diversidad cultural, fortalecer la identidad, fomentar el diálogo, promover la participación y garantizar el acceso al ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes de Iztapalapa.
4. Visibilizar el trabajo que realizan artistas, colectivos culturales y artísticos de la alcaldía Iztapalapa incluyéndolos en la programación que se presenta en espacios culturales y públicos de la alcaldía.

Originalmente, para esta acción se tenía contemplada una duración de 4 meses (enero-abril), sin embargo, se modificó a 12 meses (enero-diciembre). Se planteó una meta de 227 mil personas beneficiarias. Se consideró una meta de 450 personas beneficiarias individuales y/o colectivas. La meta de actividades virtuales y presenciales semanales fue de 150. El monto total para erogar fue de 17,900,000 pesos. Se otorgaron hasta 450 ayudas económicas, de las cuales 270 fueron iniciativas artísticas con un presupuesto asignado de 10,740,000 pesos y 204 para iniciativas colectivas con un

78 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. "Aviso por el cual se dan a conocer la modificación a las Reglas de Operación de la acción social para incentivar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística, (CREARTE)" [en línea]. En la Gaceta No. 406. Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/84bce57911a91c28b8bb5a6d1bec26ec.pdf [Consulta: 30 de noviembre de 2020].

79 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. "Aviso por el cual se dan a conocer la modificación a las Reglas de Operación de la acción social para incentivar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística, (CREARTE)" [en línea]. En la Gaceta No. 406. Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/b2708d5d6cada5002eaa7ab6a296c2ff.pdf [Consulta: 30 de noviembre de 2020].

presupuesto asignado de 7,800,000 pesos

La acción descrita está vinculada tanto a los derechos culturales como al de participación. En cuanto a las directrices relativas a la COVID-19 de la OACNUDH, se identifica un vínculo con las tituladas “Información y participación” y “Repercusiones sociales y económicas”; sin embargo, CREATE no atiende la totalidad de los elementos contemplados, en principio porque esta acción social, como la mayor parte de las acciones y programas identificados, sólo consideran a las personas jóvenes desde los 18 años, dejando fuera a un sector amplio de este grupo de atención prioritaria.

4.3.9 Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia

Acción social⁸⁰ que tiene por objetivo apoyar la salud de las mujeres jóvenes mediante una campaña que provea información básica de prevención y sensibilización sobre la violencia de género, la cual se impartió con la colaboración de 100 mujeres facilitadoras que recibieron una transferencia monetaria por las actividades.

El presupuesto destinado fue de 800,000 pesos. La población objetivo de la acción social es un grupo de 100,427 mujeres de entre 18 y 29 años, habitantes de la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La población beneficiaria de esta acción será de 100 facilitadoras que difundirán información para la prevención y la atención de casos de violencia de género. Asimismo, se estima que la población usuaria estará integrada por alrededor de 10,000 mujeres contrerenses.⁸¹

Los lineamientos de este programa establecen que “a la fecha de elaboración de los presentes Lineamientos no se han encontrado registros de Líneas de Acción Institucionales en la alcaldía La Magdalena Contreras para prevenir y atender la salud sexual y reproductiva, así como el derecho de acceso a la misma, por lo que no hay datos que reportar.”⁸² Se trata de información relevante con la que se infiere que la acción analizada es un inicio de reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en esa alcaldía, es decir, un primer esfuerzo por garantizarlos. En los lineamientos se reconoce, además, que las mujeres son la población que deberá afrontar la pandemia por la COVID-19 con mayores desventajas.

Si bien la población objetivo de la acción social (mujeres jóvenes de 18 a 29 años) forma parte del grupo de personas jóvenes, deja fuera a mujeres menores de edad que también requieren atención y acceso a servicios de salud. En este sentido, es importante destacar la relevancia del programa citado, el cual constituye un primer paso para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en la alcaldía en que se implementa. No obstante, es fundamental que este tipo de acciones gubernamentales se extiendan en beneficio de las mujeres menores de edad.

Esta acción es vinculante con la directriz de género de la OACNUDH. Sin embargo; tampoco cumple

80 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia”, para el ejercicio fiscal 2020” [en línea]. En la Gaceta No. 463. (30 de octubre de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d3f7b49bcb3cfea3806aa7e031f2a68d.pdf [Consulta: 30 de noviembre de 2020].

81 Hasta el momento no se cuenta información sobre el impacto de la acción social, esto se menciona por la importancia de conocer sobre el impacto en las 10 mil mujeres objetivo.

82 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia”, para el ejercicio fiscal 2020” [en línea]. En la Gaceta No. 463. (30 de octubre de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d3f7b49bcb3cfea3806aa7e031f2a68d.pdf [Consulta: 30 de noviembre de 2020].

con la totalidad de elementos contemplados en tal directriz, concretamente en cuanto al acceso y garantía universal de derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres jóvenes.

4.3.10 Ayudas Económicas a Colectivos Culturales y Solistas Tláhuac 2020⁸³

Esta acción social tiene por objetivo otorgar ayudas económicas a 110 colectivos culturales y veinte artistas solistas, residentes de la alcaldía Tláhuac, para solventar su economía que se vio afectada por la contingencia derivado de la suspensión de las actividades no esenciales. Se estima que al menos 1,000 personas se encuentran en esta situación. El presupuesto asignado fue de 2,000,000 de pesos. La población objetivo son habitantes de pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales de todas las edades, niños, jóvenes, adultos y personas mayores de la alcaldía Tláhuac.

La alcaldía Tláhuac tiene más de cien colectivos y artistas que llevan a cabo prácticas culturales en dicha alcaldía y en otras demarcaciones. La implementación de este programa se llevó a cabo a través del otorgamiento de ayudas económicas a colectivos culturales y artistas solistas. Con ello se busca aumentar la presencia de la cultura en espacios públicos de zonas marginadas. El objetivo capital de esta acción es apoyar a la comunidad artística y cultural con estímulos y espacios de participación en toda la demarcación.

Debido a la pandemia por la COVID-19 los colectivos culturales y artistas solistas no han podido integrarse a las actividades culturales que desarrollan generalmente. Esto los coloca en estado de vulnerabilidad, pues carecen de ingresos por falta de presentaciones o actividades culturales. La acción contempla beneficiar a 2,000 mil habitantes de la alcaldía Tláhuac y su población objetivo la conforman las personas habitantes de pueblos, barrios, colonias y unidades habitacionales de la alcaldía, de todas las edades (niños, jóvenes, adultos y personas adultas mayores). La población beneficiaria está compuesta por 130 Colectivos culturales y solistas residentes de la alcaldía Tláhuac que realizan actividades escénicas artísticas y/o culturales dentro de esta demarcación territorial.

El programa “Ayudas Económicas a Colectivos Culturales y Solistas Tláhuac 2020” es cercano a los derechos culturales y podría aportar elementos de reconocimiento de los económicos; sin embargo, como otras acciones sociales que se sustentan en otorgar apoyos económicos, carece de control sobre el destino final de los recursos, especialmente durante la pandemia por la COVID-19. Al respecto hay que tener claro que, si bien la distribución de apoyos económicos puede solucionar momentáneamente las urgencias inmediatas, no necesariamente lo hará en el mediano y largo plazo. Es por ello que se recomienda emplear una metodología de seguimiento cualitativa y con enfoque de derechos humano que deleve si los apoyos derivaron en el aumento de la producción cultural y en beneficios económicos para las personas que accedieron a dicha acción gubernamental o no.

En cuanto a las directrices de la OACNUDH relativas a la COVID-19 seleccionadas para las personas jóvenes y que pudieran vincularse con esta acción social, se concluye que existe un vínculo limitado con la directriz para personas jóvenes pues no se resuelven problemáticas laborales que atañen específicamente al grupo de atención prioritaria que nos ocupa.

83 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “Ayudas Económicas a Colectivos Culturales y Solistas Tláhuac 2020” [en línea]. En la Gaceta No. 359. (5 de junio de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/5026e9dc7cd7e9d10403e4b7892d8bca.pdf [Consulta: junio de 2020]

4.3.11 Ayuda a Personas en Situación de Riesgo, Láminas y Polines

Es una acción social en la alcaldía Xochimilco⁸⁴ que desde 2016 tiene por objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de diversas familias. En el periodo que se analiza la población objetivo son 171 familias. Se incluyen jóvenes, personas adultas y adultas mayores que sufran alguna enfermedad terminal o discapacidad y habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad y de escasa capacidad económica. El apoyo consiste en el otorgamiento de 3 paquetes de láminas con 20 piezas cada uno y 10 polines para cada familia. El propósito de este programa es ayudar a la población en situación de riesgo (vulnerable) a minimizar las afectaciones ocasionadas por desastres naturales. La acción social cuenta con un presupuesto de 650,000 pesos destinado a apoyar a un sector social de atención prioritaria.

Tras el análisis de esta acción se concluye que no existe vínculo en su planeación con alguna forma de garantía de derechos. Los paquetes de láminas y polines entregados a familias no son una acción derivada de la emergencia sanitaria es por ello que no se logró detectar vínculos con alguna de las directrices emitidas por la OACNUDH.

4.3.12 Ciberescuelas En Pilares, 2020.

Programa Social⁸⁵ que tiene como objetivo contribuir a que las personas, preferentemente jóvenes entre 15 y 29 años que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, inicien, continúen o concluyan sus estudios de alfabetización, primaria, secundaria, nivel medio superior o superior, mediante asesorías, talleres y acciones de reforzamiento proporcionadas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios en Ciberescuelas equipadas con computadoras y conectividad a internet, coadyuvando al ejercicio del derecho a la educación. Uno de sus principales objetivos es contribuir a que el personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana inicie, continúe o concluya sus estudios de educación media superior mediante asesorías, talleres y acciones de reforzamiento, ofrecidas por personas beneficiarias facilitadoras de servicios en Ciberescuelas, en estaciones de policía equipadas con computadoras y conectividad a internet.

La población potencial del programa social Ciberescuelas en PILARES, 2021, es de 1,448,776 personas jóvenes de entre 15 y 29 años, analfabetas o que requieren iniciar o concluir estudios de primaria, secundaria y nivel medio superior que habitan en localidades con Índice de Desarrollo Social (IDS) bajo y muy bajo (EVALÚA CDMX, 2016) que soliciten asesorías, talleres y acciones de reforzamiento en las Ciberescuelas. Para el caso de la policía de la Ciudad de México se considera una población potencial de 33,522 personas que requieren iniciar o concluir estudios de bachillerato, según datos del diagnóstico realizado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana al personal operativo que ingresó a la corporación bajo una normatividad diferente a la que se encuentra en vigencia.

84 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Ayuda a Personas en Situación de Riesgo, Láminas y Polines”, para el ejercicio 2020” [en línea]. En la Gaceta No. 409 (14 de agosto de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0fca1fab4744202cbf184962e7a5e9cb.pdf [Consulta: agosto de 2020]

85 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas En Pilares, 2020”” [en línea]. En la Gaceta No. 395 (27 de julio de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales. https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatorias_2020/C-BECA-PILARES-2021.pdf [Consulta: julio de 2020].

La desagregación del presupuesto, tomada de los lineamientos del programa social, se realizó conforme a lo siguiente:

Beneficiarios facilitadores de servicios que se integran en Ciberescuelas en PILARES				
Periodo enero 2020				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario	Número de personas	Total de ministraciones	Pago total por las ministraciones
Docente "A"	\$9,000.00	916	1	\$8,244,000.00
Tallerista "A"	\$8,000.00	282	1	\$2,256,000.00
Monitor "A"	\$7,000.00	154	1	\$1,078,000.00
			Subtotal	\$11,578,000.00

Beneficiarios facilitadores de servicios que se integran en Ciberescuelas en PILARES				
Periodo febrero-diciembre 2020				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario	Número de personas	Total de ministraciones	Pago total por las ministraciones
Docente "B"	\$9,000.00	1115	11	\$110,385,000.00
Tallerista "B"	\$8,000.00	600	11	\$52,800,000.00
Monitor "B"	\$7,000.00	200	11	\$15,400,000.00
Equipo técnico administrativo "B"	\$9,000.00	20	11	\$1,980,000.00
			Subtotal	\$180,565,000.00

Beneficiarios facilitadores de servicios que se integran en Ciberescuelas en PILARES				
Periodo septiembre-diciembre 2020				
Tipo de beneficiario facilitador de servicios	Monto mensual por beneficiario	Número de personas	Total de ministraciones	Pago total por las ministraciones
Docente "C"	\$9,000.00	300	4	\$10,800,000.00
Tallerista "C"	\$8,000.00	180	4	\$5,760,000.00
Monitor "C"	\$7,000.00	60	4	\$1,680,000.00
			Subtotal	\$18,240,000.00

Las tablas anteriores son tomadas de las Reglas de Operación del programa social, "Ciberescuelas En Pilares, 2020" publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 395.

Es fundamental señalar que el programa social Ciberescuelas, al incluir en sus objetivos únicamente a personas jóvenes de entre 15 y 29 años, sólo está en posibilidades de atender a una parte del grupo de atención prioritaria. No obstante, las acciones programadas en esta acción gubernamental están vinculadas a los derechos de las personas jóvenes y a la directriz de la OACNUDH referente a ellas.

4.3.13 Programa de becas escolares de la Ciudad de México, “Mi beca para empezar”⁸⁶

“Mi beca para empezar” es una acción implementada de manera coordinada entre el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR); a través de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad; y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. En el convenio de colaboración, firmado por ambas instituciones, se establece que la entrega del apoyo económico se realizará a través de transferencias monetarias mensuales a las personas beneficiadas.

El presupuesto autorizado para la implementación de este programa fue de 4,410,600,000, correspondiente al Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”. Se destinó a la entrega de apoyos económicos mensuales por alumno inscrito en el Ciclo Escolar 2019-2020 y 2020-2021 en escuelas preescolares, primarias y secundarias públicas y en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020. Esta acción continuó en 2021 con otro presupuesto.

Mi beca para empezar es ejemplo de un programa social interinstitucional y coordinado que en su contenido reconoce derechos humanos fundamentales y está alineado con tres instrumentos estratégicos en la estructura política y normativa de la Ciudad de México, estos son: la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX)⁸⁷, la Ley de Desarrollo Social y el Plan de Gobierno de la Ciudad de México, éste último en cuanto al fomento de la igualdad y los derechos sociales, entre ellos la educación. El programa en cuestión incorpora en sus lineamientos el mandato de eliminar las desigualdades que existen en la Ciudad de México y establece procesos que en un futuro podrían abonar en la institucionalización de derechos para buena parte de la población; sin embargo, no es posible asegurar que el programa atiende la característica de universalidad de derechos⁸⁸, pues en él las niñas, niños y personas jóvenes –que integran la población objetivo- son sólo aquellas que asisten a las escuelas públicas preescolares, primarias y secundarias y a los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral (CAM). Es decir, no existe en esta acción una perspectiva nítidamente universal de política pública con enfoque de derechos humanos. El principio de universalidad se cumpliría sólo si la educación estuviera garantizada para todas las personas en la Ciudad de México o si el programa se ampliara y coordinara con otras instancias que trabajan con grupos de atención prioritaria, por ejemplo, en situación de calle, personas privadas de la libertad y sin acceso a la educación.

86 Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la cuarta modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2020 [en línea] (5 de agosto de 2020) <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/4a%20Modific%20ROP%20MBPE%20-%2031%20de%20julio%202020.pdf> [Consulta: julio de 2020].

87 Mi beca para empezar es un programa social que está alineado con el artículo 9 de la CPCDMX, “Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.” En ese mismo artículo se establece, “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución”. El artículo 9 se puede consultar en la siguiente referencia, Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Constitución Política de la Ciudad de México” [en línea]. En Secretaría de la Contraloría General (5 de febrero de 2017). http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69407/69/1/0 [Consulta: julio de 2020].

88 Los principios de la política de desarrollo social, establecidos en el artículo 4 de la Ley de desarrollo social para el Distrito Federal (Universalidad, Igualdad, Equidad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, Participación, Transparencia y Efectividad), mandatan que sea destinada para todas las personas habitantes de la Ciudad de México y tiene el propósito de crear las condiciones necesarias para la accesibilidad al ejercicio de derechos, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes. Se recomienda consultar la Ley de desarrollo social para el Distrito Federal [en línea]. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal (23 de mayo de 2000). Tomada del sitio electrónico de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66501/31/1/0 [Consulta: febrero de 2021].

5. Conclusiones del Diagnóstico situacional de derechos humanos de personas jóvenes en el marco de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2

La investigación diagnóstica sistematizada en el presente documento contiene hallazgos sobre las acciones y programas sociales en materia COVID-19 implementados por el gobierno de la Ciudad de México para personas jóvenes⁸⁹. El Inventario de programas y acciones sociales ante el COVID-19⁹⁰ es el insumo que determinó el universo de análisis. Se seleccionaron únicamente 13 acciones y programas sociales; de ellos, 5 fueron diseñados e implementados por Dependencias y Órganos Desconcentrados y 8 por alcaldías. Dicha selección se contrastó con las medidas que la OACNUDH emitió a través de sus directrices relativas a la COVID-19, con el objetivo de verificar si daban cumplimiento o no a lo mandatado en ellas para hacer frente al virus SARS-CoV-2.

El proceso de investigación permitió visibilizar, en principio, tres cuestiones de trascendencia:

1. La información detectada sobre personas jóvenes en la Ciudad de México y en el marco de la pandemia, es limitada; en especial cuando se buscan datos específicos de mujeres jóvenes y adolescentes, personas jóvenes en situación de pobreza, con discapacidad o indígenas y de forma generalizada en condiciones de vulnerabilidad. En varios casos, los datos oficiales describen sucesos familiares, no los exclusivos de las personas jóvenes. En pocas ocasiones fue posible situar elementos particulares de este grupo de atención prioritaria. Aunado a lo anterior, las estadísticas se encuentran estructuradas con rangos etarios que van de los 15 a 29 años o de los 18 años a los 29, dejando excluidas a las personas de entre 12 y 14 años.
2. Las acciones y programas sociales analizados⁹¹ están dirigidos en su mayoría a grupos de población en general, es decir, carecen de transversalización y de enfoques diferenciales; hecho que obligó a realizar ejercicios de inferencia sobre las situaciones y contexto de las personas jóvenes en la capital del país; además de plantear la necesidad de ampliar la selección de directrices de la OACNUDH con el objetivo de incluir en el análisis otros derechos, problemáticas y estándares posiblemente vinculantes a las acciones y programas implementados por el gobierno de la Ciudad de México.
3. En el Inventario de acciones y programas sociales del gobierno de la Ciudad de México no se identifica ninguno en materia de salud destinado a personas jóvenes, situación que puede estar relacionada con las primeras teorías y declaraciones internacionales acerca de que existía un mayor riesgo de contraer la COVID-19 en las personas mayores y con enfermedades preexistentes y no en las jóvenes⁹².

89 Se señaló en momentos anteriores que el periodo que encuadró la investigación diagnóstica va de marzo de 2020 a marzo de 2021

90 Gobierno de la Ciudad de México. “Inventario de Programas y Acciones Sociales ante el COVID-19” [en línea]. En el Portal de datos abiertos de la Ciudad de México <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inventario-de-acciones-y-programas-sociales-rendicion-de-cuentas> [Consulta: julio de 2020].

91 Conviene señalar que después de marzo de 2021 se han elaborado nuevas acciones y programas sociales que no fueron analizados en la presente investigación por la delimitación temporal establecida en la metodología; por tanto, después de este momento no podemos asegurar que se atiendan o no distintos elementos señalados en las directrices de la OACNUDH.

92 Se sugiere consultar el siguiente artículo que analiza, desde la demografía de la desigualdad, la información estadística del gobierno federal sobre la mortalidad por Covid-19; con especial referencia a las implicaciones en la salud de la población masculina por factores biopsicosociales de su género. Se incorporan datos de la Primera Encuesta Costos-Beneficios de las Estrategias de Adaptación en Salud, Economía y Sociedad (CoBESS-2020), realizada entre mayo y julio de 2020, que documenta algunas de las principales consecuencias que viven distintas poblaciones afectadas en México: Montes de Oca Zabala, Verónica, et. Al. “Sociodemografía de la desigualdad por Covid-19 en México” [en línea]. En Revista Mexicana de Sociología 83 No. especial (septiembre, 2021): 67-91. http://mexicanadesociologia.unam.mx/docs/vol83/num_esp2/v83ne2a3.pdf [Consulta: julio de 2021].

Lo anterior evidencia la vinculación parcial que existe entre el reconocimiento de las personas jóvenes como un grupo de atención prioritaria ³⁴establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México³⁴ y las acciones y programas sociales que el gobierno de la Ciudad de México diseña e implementa con miras a garantizar el ejercicio pleno de derechos humanos de las personas titulares de derechos que viven y transitan en la capital del país. Lo anterior no demerita los esfuerzos realizados y los avances logrados por el gobierno de la Ciudad de México en materia de derechos humanos.

Las circunstancias que configuraron la presente investigación diagnóstica, que devienen en hallazgos, están estructuradas en tres dimensiones que se exponen a continuación:

1. La primera dimensión corresponde al enfoque de derechos humanos. Se identificó que en el diseño de programas y proyectos gubernamentales existen áreas de oportunidad en materia de derechos humanos. La transversalización del enfoque de derechos humanos, de género y de juventudes es un elemento que necesita fortalecerse para incidir directamente en la protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que viven y transitan en la Ciudad de México.
2. La segunda dimensión corresponde a los hallazgos situacionales de las personas jóvenes:
 - En la Ciudad de México, durante la emergencia sanitaria, particularmente al inicio de ésta, se difundió información que aseguraba que las personas más susceptibles y con mayor riesgo de fallecer por la COVID-19 eran las mayores y aquellas con diferentes comorbilidades.⁹³ Esto, indudablemente, permeó el diseño y contenido de las políticas públicas y de las acciones gubernamentales creadas en la coyuntura pandémica. La creencia generalizada de que las personas jóvenes eran menos propensas a contraer el virus SARS-CoV-2 los soslayó como grupo de atención prioritaria durante la emergencia sanitaria. Lo anterior afectó la garantía de los derechos humanos para las personas jóvenes, fundamentalmente en cuestiones de salud.⁹⁴ Contrario a lo que se pensaba al comienzo de la pandemia, las evidencias han mostrado que las situaciones de riesgo que ha vivido este grupo de atención prioritaria durante la pandemia incluyen problemáticas de salud física y emocional.
 - A partir de la investigación realizada se detectaron problemáticas de violencias, las cuales incrementaron durante el confinamiento. Fue complicado encontrar evidencias relacionadas con el aumento de violencias específicas como las que padecen las mujeres jóvenes, esto a pesar de que la violencia de género se ha denominado como la “otra pandemia”⁹⁵ dado su incremento. Es notable que las problemáticas abordadas en el marco contextual de este diagnóstico, así como las contempladas en las directrices seleccionadas de la OACNUDH experimentaron un incremento considerable durante la pandemia; en buena medida, debido a la falta de políticas públicas que atiendan además de problemáticas urgentes, aquellas anteriores a la emergencia sanitaria y con objetivos de largo aliento que modifiquen de origen las situaciones anteriormente detectadas⁹⁶.

93 Motivo que se observa en el proceso de vacunación para mitigar los efectos de la Covid-19, las personas que recibieron las primeras dosis fueron las mayores.

94 Hoffmann, Christian. “Covid reference”. [en línea]. En The COVID Textbook (s/f). https://covidreference.com/comorbs_es [Consulta: 20 de marzo de 2021].

95 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) “Conversatorio inaugural “Derechos de las Mujeres”. Ante el aumento de la violencia de género, es prioridad no retroceder en el ejercicio de los derechos de las mujeres” [en línea]. En la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Boletín 166/2021 (31 de agosto de 2021). <https://cdhcm.org.mx/2021/08/ante-el-aumento-de-la-violencia-de-genero-es-prioridad-no-retroceder-en-el-ejercicio-de-los-derechos-de-las-mujeres/> [Consulta: 20 de junio de 2021].

96 Se sugiere consultar, “El confinamiento como agravante de la violencia familiar” del Observatorio Nacional Ciudadano, publicado en <https://onc.org.mx/uploads/ViolenciaFamiliar.pdf> Documento en el que se expresa que, “Aunque la violencia familiar se presenta en todos

- El exceso de mortalidad en las personas jóvenes nos da cuenta de que existen situaciones de riesgo en salud de forma directa por la COVID-19 y derivadas del confinamiento. En mayo de 2020, México era uno de los países con mayor número de personas fallecidas, siendo la Ciudad de México una de las entidades con mayor participación en estos datos:

Diez países con mayor mortalidad por COVID-19 al 27 de mayo de 2020.

País	Número de muertes	Tasa de
Estados Unidos	101616	31.06
Reino Unido	37919	57.03
Italia	33142	54.84
Francia	28665	42.79
España	27119	58.04
Brasil	26754	12.77
Bélgica	9388	82.19
México	9044	7.17

Fuente: Johns Hopkins University (2020)

- El análisis del contexto de la Ciudad de México durante la contingencia sanitaria, permitió ver que el incremento de contagios y fallecimientos no se contuvieron, que las estimaciones iniciales fueron ampliamente rebasadas y que las acciones sociales implementadas por el gobierno de la Ciudad de México no atendieron en su totalidad las directrices emitidas por la OACNUDH. No obstante, en el grueso de las acciones gubernamentales implementadas durante el periodo de la pandemia que estudiamos, es posible identificar elementos vinculantes con tales directrices.
3. En la dimensión gubernamental, que se refiere de forma exclusiva a los programas y acciones sociales para personas jóvenes en el marco de la pandemia, se distinguen los siguientes hallazgos:
- La selección de la población objetivo, en general, no prioriza el rango reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México para personas jóvenes, de 12 a 29 años. Las acciones y programas sociales se dirigen a mayores de edad o estudiantes, hecho que deja fuera a algunas personas jóvenes menores de edad o, que no se encuentran estudiando y, por ende, a las que podrían estar en situaciones con mayor grado de vulnerabilidad. Únicamente el programa “Los jóvenes unen al barrio” es para personas jóvenes de 12 a 29 años y, en este sentido, se convierte en una acción pionera en materia de atención focalizada en personas jóvenes de acuerdo con el rango reconocido en la

los grupos etarios, su prevalencia es mayor entre las personas jóvenes y/o infantes, por ende, la edad de las víctimas es un factor a considerar cuando hacemos referencia a nociones de violencia. UNICEF y el Instituto Nacional de Salud Pública”.

Constitución Política de la Ciudad de México, lo cual ya resulta relevante.

- Los objetivos de los programas y acciones sociales están orientados a la resolución inmediata de urgencias en el ámbito económico; es decir, responden a necesidades materiales evidentes en la población joven. Lo anterior hace patente el compromiso de las autoridades gubernamentales con la mejora de las condiciones de vida de las personas que conforman este grupo de atención prioritaria, no obstante este tipo de programas se podrían complementar con otros que abonen a la solución de fondo y progresiva de problemáticas preexistentes y con efectos múltiples como las violencias y la pobreza, acrecentadas durante el confinamiento.
- 5 de los programas sociales vinculados con las personas jóvenes de la Ciudad de México operaron de forma general, es decir, en las 16 alcaldías. No obstante, se acotaron a un presupuesto limitado y a un número reducido de población, lo que implica que no se atendió al grueso de la población joven de la Ciudad de México. Dichos programas son, Ciberescuelas, Becas Pilares, Mi Beca para empezar, Jóvenes unen al barrio y Talleres de Artes y Oficios.

Con la intención de dimensionar el alcance de las acciones y programas realizados por las alcaldías se presenta la delimitación geográfica distributiva de personas jóvenes por cada una de las alcaldías en la tabla siguiente:

Alcaldía	Hombres	Mujeres	Total
Álvaro Obregón	99,750	102,169	201,919
Azcapotzalco	51,212	51,430	102,642
Benito Juárez	39,184	39,929	79,113
Coyoacán	76,239	75,946	152,185
Cuajimalpa	28,030	29,451	57,481
Cuauhtémoc	64,849	65,133	129,982
Gustavo A. Madero	157,426	156,111	313,537
Iztacalco	49,087	49,489	98,576
Iztapalapa	263,091	263,852	526,943
Magdalena C.	34,393	34,613	69,006
Miguel Hidalgo	43,288	45,669	88,957
Milpa Alta	22,183	22,112	44,295
Tláhuac	56,443	56,230	112,673
Tlalpan	94,072	94,479	188,551
Venustiano Carranza	54,446	54,826	109,272
Xochimilco	61,556	60,219	121,775

FUENTE: Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.⁹⁷

⁹⁷ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo COPLADE/SE/L/05/2021

- Es claro que los presupuestos asignados para cada una de las acciones y programas sociales arriba descritos no son suficientes para la atención de la totalidad de personas jóvenes de cada delimitación geográfica.

El Gobierno de la Ciudad, desde el inicio de la emergencia sanitaria, amplió el programa destinado para personas estudiantes desde preescolar hasta secundaria denominado “Mi Beca para Empezar”, único en su tipo en el país y claramente vinculado con las directrices de la Oficina del Alto Comisionado. “Mi Beca para Empezar” fue el programa que permitió brindar apoyos económicos a la mayoría de las familias, particularmente y de forma ampliada a las que cuentan con mayor cantidad de hijos.

Los programas y acciones identificados expresamente para personas jóvenes provenían, en su mayoría, de las alcaldías, Azcapotzalco, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Xochimilco, Tláhuac, Gustavo A. Madero y Milpa Alta. Datos que al vincularse con la tabla anterior dan cuenta de las limitantes en la atención de las personas jóvenes que residen en la Ciudad de México.

- En el programa social “Juventudes Proyectando y Transformando”, implementado en la alcaldía Gustavo A. Madero, se distingue un objetivo que puede catalogarse como de largo plazo que incluye la participación de algunas personas jóvenes, donde existe posibilidad de creación de un proyecto comunitario, hecho que pudiera impactar en el diseño de escenarios con mayor estabilidad productiva y económica para personas jóvenes de 15 a 29 años.
- Si bien, el programa “Juventudes Proyectando y Transformando” fue un ejercicio valioso podría ampliarse con miras a atender las problemáticas enunciadas en las Directrices de la OACNUDH y en el propio marco contextual del presente diagnóstico, para atenuar los efectos de la COVID-19 y el incremento de situaciones de vulnerabilidad para las personas jóvenes detectadas antes de la pandemia.
- Se infiere que la participación ciudadana de personas jóvenes debe incrementarse a efectos de desarrollar acciones y programas sociales vinculados a derechos humanos en los que éstas sean incluidas. La participación de las personas jóvenes en la toma de las decisiones que les atañen es fundamental para el diseño de acciones y programas con efectos a largo plazo.
- Se identifica la existencia de un programa y una acción dirigidas -de forma limitada- a mujeres jóvenes, uno sobre derechos sexuales y reproductivos en la alcaldía Azcapotzalco y otro más que tiene por objetivo atender la violencia de género, “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia en la Magdalena Contreras”. Si bien el diseño y la implementación de estas acciones es un avance que debemos reconocer, llama la atención que únicamente 2 de las 16 alcaldías hayan diseñado programas enfocados en la población integrada por mujeres jóvenes. Es preciso señalar que los programas en cuestión no integran todos los elementos de los derechos sexuales y reproductivos como el acceso a abortos seguros.
- En el ámbito educativo, las acciones gubernamentales analizadas constituyen un esfuerzo importante en materia de promoción educativa. No obstante, un área de oportunidad que se identificó en ellas es que no se ocupan directamente de la prevención de los procesos de deserción de personas estudiantes, hecho que puede constatarse al revisar los datos recabados. Muchas personas jóvenes no lograron continuar con sus estudios ya que, por diversas razones,

se vieron orillados a conseguir un trabajo para abonar al ingreso familiar⁹⁸.

Un gran aporte de los programas educativos analizados es que promueven los procesos formativos formales en línea. Sin embargo; este tipo de modalidad (a distancia) puede derivar en la exclusión de personas jóvenes sin acceso a dispositivos digitales, internet o que no cuentan con acceso a educación televisada o por radio.

A continuación, se presenta un listado que muestra los alcances de las 13 acciones y programas gubernamentales en la Ciudad de México con respecto a las medidas que la OACNUDH emitió en las Directrices seleccionadas por estar vinculadas con personas jóvenes⁹⁹.

Directrices OACNUDH	Acciones y programas vinculantes	Atención alta	Atención media	Atención nula
Personas jóvenes	13	0	8	4
Acceso a la atención médica	0	0	0	0
Medidas de emergencia	0	0	0	0
Vivienda	0	0	0	0
Información y participación	2	0	1	1
Repercusiones sociales y económicas	8	0	7	1
Alimentación	0 ¹⁰⁰	0	0	0
Privacidad	0	0	0	0
Género	2	0	2	0
Agua, saneamiento e higiene	0	0	0	0
Directriz Minorías	0 ¹⁰¹	0	0	0

98 Se sugiere consultar, “La educación televisada, ¿Una solución o un problema?” de Paulette Delgado (2 de noviembre de 2020). Tomado del sitio Observatorio. Instituto para el futuro de la educación. <https://observatorio.tec.mx/edu-news/la-educacion-televisada> [Consulta: 5 de octubre de 2021]

99 Se colocaron las valoraciones de atención, alta, media y nula de acuerdo con las características de la acción o programa social, esto en cuanto a su capacidad de implementación del estándar emitido por la OACNUDH en cada una de las Directrices relativas a la Covid-19. Lo anterior se pudo realizar a partir de un ejercicio de revisión y análisis de los lineamientos emitidos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para cada acción y programa social, en dicho proceso se realizó una valoración integral que considera si los derechos humanos nombrados en los lineamientos están o no vinculados con la acción o programa social. Como se observa, la mayoría de las Directrices carecen de vínculo con acciones y programas de gobierno de la Ciudad de México y estos casos son aquellos que no cuentan con vínculo entre acción social o programa social con alguna directriz de la OACNUDH y los derechos humanos implicados; es decir, no existió posibilidad de valoración. Por lo anterior, en la tabla presentada y para los casos enunciados, se colocó cero en la etiqueta: Acciones y programas vinculantes.

100 Se considera nula porque el destino de los apoyos económicos no puede determinarse con la información recolectada. Inferimos que en algunos de los hogares usaron los apoyos y becas para el consumo de alimentos, sin embargo, el derecho a la alimentación pasa por filtros amplios que incluyen una alimentación saludable y el acceso a estos productos, lo que comprende el suministro de alimentos y la prestación de asistencia en materia de nutrición; por tanto, clasificamos nula la atención a la directriz alimentación, se carece de mayor información y de forma concreta las acciones y programas no cuentan con un vínculo claro con la garantía del derecho enunciado. Se considera que la entrega de despensas, como parte del Programa Mi Beca para empezar, es un hecho momentáneo que no garantiza el derecho a la alimentación de las personas beneficiarias. No por esto se deja de reconocer la importancia de la acción, en especial para familias con escasos recursos alimentarios y en momentos de emergencia como la actual pandemia. Queda pendiente fortalecer este tipo de acciones gubernamentales para que el acceso al derecho se sostenga a largo plazo.

101 La directriz minorías, especifica que la atención médica debe caracterizarse por su accesibilidad para grupos en situaciones vulnerables, incluido el de personas jóvenes; por tanto, consideramos nula la atención a la directriz, puesto que no hay señalamientos en materia de salud vinculada a la enfermedad Covid-19 en las acciones y programas sociales de gobierno.

Trata de personas	0	0	0	0
Que nadie quede rezagado	0	0	0	0

Elaboración de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos 2021.

Con base en lo expuesto en el Diagnóstico situacional de personas jóvenes durante la pandemia, se considera fundamental transparentar que la coyuntura pandémica afectó el ejercicio de los derechos humanos en la Ciudad de México. “La pandemia de COVID-19 es una emergencia de salud pública, pero es mucho más. Es una crisis económica. Una crisis social. Y una crisis humana que se está convirtiendo rápidamente en una crisis de derechos humanos.”¹⁰² Sin embargo, los compromisos que el Estado mexicano adquirió con la reforma constitucional de 2011 y los diversos instrumentos internacionales adoptados, son elementos suficientes para sugerir que las soluciones a la actual crisis por la pandemia no pueden medirse en decisiones individuales sobre el propio cuidado y la propia generación de condiciones para vivir dignamente. Las condiciones igualitarias para el acceso y disfrute de derechos deben ser propiciadas por el gobierno que, si bien ha implementado diversas acciones y programas en la materia, debe redoblar esfuerzos con miras a atender el principio de universalidad previsto en la garantía de derechos humanos.

El análisis de las acciones y programas sociales, en el ejercicio de vinculación con las Directrices relativas a la COVID-19 de la OACNUDH y en el marco de la pandemia hasta marzo de 2021, da cuenta tanto de los avances logrados por el gobierno capitalino en materia de la garantía de derechos humanos de las personas titulares que viven y transitan en su territorio, como de las áreas de oportunidad que deben atender con el propósito de resolver urgencias públicas y peligros de largo aliento que impactan no sólo a un grupo de atención prioritaria, como las personas jóvenes, sino al grueso de la población capitalina y que repercuten en amplias esferas cotidianas como el trabajo, la seguridad, la educación, la alimentación, la vivienda, la salud y de forma generalizada el acceso a los derechos humanos reconocidos para toda persona.

Después de año y medio de pandemia es evidente la endeble interconexión que existe entre el derecho a la salud y otros derechos en relación con su garantía y accesibilidad; en especial cuando las personas se desenvuelven en condiciones materiales limitadas. En el caso de las mujeres jóvenes menores de edad la situación se agrava pues, a pesar de ser sujetas de derechos, no pocas veces son excluidas de programas y acciones sociales gubernamentales al ser consideradas bajo la potestad de su familia.

Es imprescindible reconocer que la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 constituye un fenómeno sistémico por sus impactos a largo plazo, no sólo en la salud, sino en otros ámbitos como el económico y de forma generalizada en las relaciones sociales. En otras palabras, el regreso a la normalidad conocida antes de 2020 no sucederá. El contexto pandémico afecta tanto a las personas jóvenes que enfermaron de COVID-19 como a las que no contrajeron el virus, pero sí las consecuencias derivadas de las medidas de confinamiento. En este sentido, resulta indispensable diseñar acciones dirigidas exclusivamente a este grupo de atención prioritaria (personas jóvenes de 12 a 29 años) que garanticen el acceso de todas las personas que lo conforman a la educación, a la salud, a la vivienda y a la alimentación. En el ámbito de la salud, se requiere la inclusión de todas las personas jóvenes en las medidas implementadas por el gobierno, por ejemplo, en la política nacional de vacunación contra

102 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). “Retrosceso en los derechos humanos por pandemia es inaceptable: Guterres” [en línea]. En Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas de Derechos Humanos-América Central Oficina Regional (s/f). <http://www.oacnudh.org/retrosceso-en-los-derechos-humanos-por-pandemia-es-inaceptable-guterres/> [Consulta: 25 de octubre de 2021].

el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México¹⁰³, especialmente de las menores de edad que se encuentran en clases presenciales bajo la premisa de que ya está autorizado el uso de vacunas en ellas a partir de los 12 años.

Asimismo, es fundamental que las autoridades competentes cumplan con la obligación de registrar y sistematizar información específica de las personas jóvenes -tanto en el contexto pandémico como fuera de él- y generar registros administrativos que sirvan como fuentes de consulta para el diseño de políticas públicas y programas sociales que deriven en el pleno goce de derechos de las personas jóvenes que viven y transitan en la Ciudad de México.

La experiencia adquirida hasta hoy sobre la pandemia indica que, en emergencias globales y sin evidencias suficientes, es poco probable acertar en las teorías iniciales sobre los efectos sociales de éstas y en la salud de las personas. Un ejemplo claro puede observarse en los hallazgos sobre el exceso de mortalidad de las personas jóvenes en la Ciudad de México en la coyuntura pandémica. Aunado a lo anterior, la evidencia sobre la llamada COVID-19, que también incluye a personas jóvenes, indica que las secuelas de la enfermedad podrían generar en un futuro cercano el incremento en la demanda de servicios en salud pública. En este sentido, se recomienda cumplir con la obligatoriedad de implementar acciones que aseguren la atención a todas las personas, incluidas las jóvenes, en la Ciudad de México. Las acciones y programas analizados en este diagnóstico son una muestra del compromiso del gobierno de la Ciudad de México con la garantía de los derechos humanos de las personas jóvenes que viven y transitan en su territorio. No obstante, se debe continuar trabajando en acciones que tiendan a visibilizar a cada grupo de atención prioritaria e incorporen enfoques diferenciales, como el de juventudes; criterios fundamentales para el respeto, protección y cuidado de la dignidad de personas titulares de derechos.

103 Gobierno de México. “Política nacional de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la Covid-19 en México” [en línea]. En Documentos de consulta (7 de abril de 2020). Tomado del sitio electrónico Coronavirus.gob https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021_13h00_PNVx_COVID_19.pdf [Consulta: abril de 2020].

6. Bibliografía

- Agencia digital de innovación pública. “Aclaración sobre las actas de defunción en el Registro Civil de la CDMX” [en línea]. En el Portal de datos abiertos (6 de febrero de 2021). <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/19e094a0-f1c0-4544-bac6-dd1d5cb8a4de/resource/57e39c84-ff98-4c77-bbd4-ff616f6f0f4b/download/nota-sobre-actas-de-defuncion-en-el-registro-civil-de-la-cdmx.pdf#page=1&zoom=130,-40,761> [Consulta: 31 de julio de 2021]
- Amador, Juan Carlos. “Condición juvenil en sociedades adultocéntricas” [en línea]. En Revista Tendencias & Retos. 18 (2): 141-146, 2013. dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4817234.pdf [Consulta: marzo de 2021]
- Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. Constitución Política de la Ciudad de México [en línea]. En Secretaría de la contraloría General (5 de febrero de 2017). <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/articulo-leyes-y-reglamentos/31-estatuto-de-gobierno/530-constitucionpoliticalaciudaddemexico> [Consulta: 10 de febrero de 2021].
- Benjamin, Walter. La reforma escolar, un movimiento cultural, en Obras, Libro II, vol. 1. España: Abada editores, s/f.
- Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. “Derechos humanos de las juventudes en México 2010” [en línea]. En Educación (2010). Tomado del sitio electrónico del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria. http://www.educiac.org.mx/pdf/Biblioteca/Juventud_y_DH/002DDHH_delas_Juventudes_en_Mexico2010.pdf [Consulta: 13 de marzo de 2021]
- Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. “Afectaciones posteriores al COVID-19” [en línea]. En Centros para el control y la prevención de enfermedades (12 de julio de 2021). <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/long-term-effects.html> [Consulta: 1 de agosto de 2021].
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CNDHCDMX) “Presentación del reporte especial de personas jóvenes en el marco de la consulta Infancias Encerradas” [en línea]. En Boletín 139/2020. Tomado del sitio electrónico de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (8 de octubre de 2020). <https://cdhcm.org.mx/2020/10/presenta-cdhcm-reporte-especial-de-personas-jovenes-en-el-marco-de-la-consulta-infancias-encerradas/> [Consulta: 13 de marzo de 2021]
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX) “Conversatorio inaugural “Derechos de las Mujeres”. Ante el aumento de la violencia de género, es prioridad no retroceder en el ejercicio de los derechos de las mujeres” [en línea]. En la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México Boletín 166/2021 (31 de agosto de 2021). <https://cdhcm.org.mx/2021/08/ante-el-aumento-de-la-violencia-de-genero-es-prioridad-no-retroceder-en-el-ejercicio-de-los-derechos-de-las-mujeres/> [Consulta: 20 de junio de 2021]
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia, Ciudad de México. “Emociones y seguridad a un año de la pandemia” [en línea]. En Consejo Ciudadano (2021). https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/02/24/a-un-ano-de-la-pandemia-1_compressed.pdf [Consulta: julio de 2021]
- Consejo Ciudadano para la Seguridad y la Justicia, Ciudad de México. “Mujeres a un año de la COVID-19” [en línea]. En Consejo Ciudadano (2020). https://consejociudadanomx.org/media/attachments/2021/03/03/estudio_mujeresok_compressed.pdf [Consulta: julio de 2021]
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA). “Un Diagnóstico de la Desigualdad socio territorial” [en línea]. En EVALUA (agosto de 2020) <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la->

[desigualdad-socio-territorial.pdf](#). [Consulta: 30 de junio de 2021]

- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA). “Evaluación de diseño y operación del programa Red de mujeres para la igualdad y la no violencia en la Ciudad de México 2019” <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/Informe%20final%20Red%20de%20mujeres%2025-05.pdf>. [Consulta: 30 de junio de 2021]
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) “Informa la evolución de la pobreza 2010-2016”. [en línea]. En Comunicado de prensa No. 09. Tomado del sitio electrónico de CONEVAL, (30 de agosto de 2017). <https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf> [Consulta: 30 de junio de 2021]
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). “Informe de evaluación de la política pública de desarrollo social 2020.” [en línea]. En el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2020). https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/Informes/IEPDS_2020.pdf [Consulta: enero de 2021]
- Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED). “Impactos diferenciados. Efectos de la pandemia de COVID-19 en la situación laboral de las mujeres en México” [en línea]. En COPRED (2020). <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/impactos-diferenciados-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-la-situacion-laboral-de-las-mujeres-en-mexico.pdf> [Consulta: febrero de 2020]
- Consejo para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México (COPRED) “Impactos diferenciados. Efectos de la pandemia de COVID-19” [en línea]. En COPRED (2020). <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/impactos-diferenciados-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-en-la-situacion-laboral-de-las-mujeres-en-mexico.pdf> [Consulta: febrero de 2020]
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). “Estudio, Violencia, discriminación y resiliencia en personas jóvenes LGBTI+: antes y durante la pandemia por COVID-19, en la Ciudad de México” [en línea]. En COPRED (2021). <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Estudio-resiliencia-final.pdf>.
- Damián González, Araceli Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. “Impacto del COVID-19 en la pobreza y en la población en riesgo en la Ciudad de México. Ciudad de México, 2020. <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2020/cov19/impacto-covid-cdmx-evalua-mayo-2020.pdf>. [Consulta: 30 de junio de 2021].
- Diagnóstico de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020. Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2020. Disponible en: https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/IESIDH-PDH/IESIDH_Diagnostico-DerechosHumanos_2020.pdf
- Duarte Quapper, Claudio Sociedades adultocéntricas. Sobre sus orígenes y reproducción. Última década, 2012 (36): 97-126.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) México. “Genera Ciudad de México datos sobre COVID-19 y los impactos en la infancia” [en línea]. En Comunicados de prensa (4 de noviembre de 2020). <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/genera-ciudad-de-m%C3%A9xico-datos-sobre-covid-19-y-los-impactos-en-la-infancia> [Consulta: marzo de 2021]
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). “Genera Ciudad de México datos sobre COVID-19 y los impactos en la infancia” [en línea]. En UNICEF para cada infancia (4 de noviembre de 2020). <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/genera-ciudad-de-m%C3%A9xico-datos-sobre-covid-19-y-los-impactos-en-la-infancia> [Consulta: marzo de 2021]

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las reglas de operación del programa social “Beca Pilares, 2020”, (2 de enero de 2020). No. 394 bis [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (9 de julio de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/e368e1970ec9b5419da198a25d93da75.pdf [Consulta: marzo de 2021]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Ciberescuelas En Pilares, 2020”” [en línea]. En la Gaceta No. 395 (27 de julio de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales. https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatorias_2020/C-BECA-PILARES-2021.pdf [Consulta: julio de 2020]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Misión Transporte Universitarios”, para el ejercicio fiscal 2020. Abrogando los publicados el 7 de febrero del 2020” No. 438 [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (7 de agosto de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/24737acf4c119910a8e61859e4719da7.pdf
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer la modificación a las Reglas de Operación de la acción social para incentivar actividades individuales o colectivas para difundir y presentar la creación artística, (CREARTE)” [en línea]. En la Gaceta No. 406. Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/84bce57911a91c28b8bb5a6d1bec26ec.pdf [Consulta: 30 de noviembre de 2020]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada, “Brigada de Mujeres para Erradicar la Violencia”, para el ejercicio fiscal 2020” [en línea]. En la Gaceta No. 463. (30 de octubre de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d3f7b49bcb3cfea3806aa7e031f2a68d.pdf [Consulta: 30 de noviembre de 2020]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Ayuda a Personas en Situación de Riesgo, Láminas y Polines”, para el ejercicio 2020” [en línea]. En la Gaceta No. 409 (14 de agosto de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/0fca1fab4744202cbf184962e7a5e9cb.pdf [Consulta: agosto de 2020]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del programa social, “Juventudes Proyectando y Transformando la alcaldía Gustavo A. Madero (JUPYTAL GAM)”, para el ejercicio fiscal, 2019”, (2 de enero de 2020). No. 394 bis [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (27 de mayo de 2019). http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/gam/gustavoamadero_convocatoria_jupytalgam.pdf[Consulta: marzo de 2021]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la cuarta modificación a las Reglas de Operación del programa social denominado, Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2020 [en línea] (5 de agosto de 2020). <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/4a%20Modific%20ROP%20MBPE%20-%2031%20de%20julio%202020.pdf> [Consulta: julio de 2020]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios

Comunitarios 2021”, TAOC 2021” [en línea] No. 259 bis, con motivo de la emergencia sanitaria decretada a causa del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).” No. 383 [en línea]. En la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (15 de enero de 2021). https://www.cultura.cdmx.gob.mx/storage/app/media/515_Bis_2021.pdf [Consulta: marzo de 2021].

- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México” [en línea]. En Consejería Jurídica y de Servicios Legales (Última reforma publicada en la GOCDMX el 24 de marzo de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_JOVENES_EN_LA_CIUADAD_DE_MEXICO_2.pdf [Consulta: 17 de mayo de 2021].
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “Ayudas Económicas a Colectivos Culturales y Solistas Tláhuac 2020” [en línea]. En la Gaceta No. 359. (5 de junio de 2020). Tomada del sitio electrónico de la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/5026e9dc7cd7e9d10403e4b7892d8bca.pdf [Consulta: junio de 2020]
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México. “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2020 Gaceta de la Ciudad de México. No. 479 [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (24 de noviembre de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/3a7d72b42905e59e071c10b2bb1c5f05.pdf
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, #Niviolencianiembarazoenzapco”. No. 438 [en línea]. En la Conserjería Jurídica y de Servicios Legales (25 de septiembre de 2020). https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/da477d6f516209588a397072f0115c4d.pdf [Consulta: septiembre de 2020]
- Gobierno de la Ciudad de México. “Datos abiertos sobre salud pública, acciones sociales y gasto público en la Ciudad de México” [en línea]. En el Portal de Datos abiertos (12 de enero de 2021). <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inventario-de-acciones-y-programas-sociales-rendicion-de-cuentas> [Consulta: febrero de 2021].
- Gobierno de la Ciudad de México. “Inventario de Programas y Acciones Sociales ante el COVID-19” [en línea]. En el Portal de datos abiertos de la Ciudad de México <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/inventario-de-acciones-y-programas-sociales-rendicion-de-cuentas> [Consulta: julio de 2020]
- Gobierno de México. Plataforma de datos abiertos sobre mortalidad en México [en línea]. En Gobierno de México (2021). <https://coronavirus.gob.mx/exceso-de-mortalidad-en-mexico/> [Consulta: 13 de marzo de 2021]
- Gobierno de México. “Política nacional de vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México” [en línea]. En Documentos de consulta (7 de abril de 2020). Tomado del sitio electrónico Coronavirus.gob https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021_13h00_PNVx_COVID_19.pdf [Consulta: abril de 2020]
- Granados Balderas, Edith y Giovanella Cassandra Paéz Orozco. “Dinámicas juveniles durante la cuarentena de Covid-1” [en línea]. En la Fundación de apoyo a la juventud, IAP. (2020). <https://apoyoalajuventud.org/jovenes-y-confinamiento/> y <https://apoyoalajuventud.org/wp-content/uploads/2020/11/faj-dinamicas-juveniles-covid-2020.pdf>
- Hoffmann, Christian. “Covid reference”. [en línea]. En The COVID Textbook (s/f). https://covidreference.com/comorbs_es [Consulta: 13 de marzo de 2021]
- Houston Methodist Leading Medicine. “Síndrome post-COVID: ¿Qué hacer en caso de tener síntomas persistentes del COVID-19?” [en línea]. En Houston Methodist Leading

Medicine (s/f). https://www.houstonmethodist.org/1336_forpatients/1373_forpatients_internationalpatients_old/coronavirus_landing_page_international_patients/coronavirus_landing_page_international_patients_spanish_postcovidsyndrome/ [Consulta: 13 de marzo de 2021]

- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (INJUVE). “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa los jóvenes unen al barrio” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (2019). <https://injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Documentos/Reglas de Operacion Programa Los Jovenes Unen el Barrio 2019.pdf> [Consulta: marzo de 2021]
- Instituto de la Juventud de la Ciudad de México. “aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá consultarse las reglas de operación del programa social los jóvenes unen al barrio 2021, mediante el acuerdo coplade/se/l/05/2021” [en línea]. En el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México (5 de mayo de 2021) https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/Los_jovenes_unen_al_barrio_2021.pdf [Consulta: 30 de junio de 2021]
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). “Comunicado de prensa núm. 185/21 Resultados de la encuesta para la medición del impacto COVID-19 en la educación (ecovid-ed) 2020. Datos nacionales. [en línea]. En Comunicación social INEGI (23 marzo de 2021). https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVIED_2021_03.pdf [Consulta: junio de 2021]
- Ley de desarrollo social para el Distrito Federal [en línea]. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal (23 de mayo de 2000). Tomada del sitio electrónico de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66501/31/1/0 [Consulta: febrero de 2021]
- Montes de Oca Zabala, Verónica, et. Al. “Sociodemografía de la desigualdad por COVID-19 en México” [en línea]. En Revista Mexicana de Sociología 83 No. especial (septiembre, 2021): 67-91. http://mexicanadesociologia.unam.mx/docs/vol83/num_esp2/v83ne2a3.pdf [Consulta: julio de 2021]
- Morales, Santiago; Magstris, Gabriela. Niñez en movimiento. Del adultocentrismo a la emancipación. Chirimbote, El Colectivo, Ternura Revelde, 2018.
- Naciones Unidas. “Respuesta integral de las Naciones Unidas a la COVID-19: salvar vidas, proteger a las sociedades, recuperarse mejor” [en línea]. En Naciones Unidas (junio de 2020). https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/comprehensive_response_to_covid-19_spanish.pdf [Consulta: 28 de marzo de 2021]
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). “Directrices relativas a la COVID-19” [en línea]. En OACNUDH (8 de mayo de 2020). https://www.ohchr.org/Documents/Events/COVID-19_Guidance_SP.pdf [Consulta: 17 de mayo de 2021].
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). “Retroceso en los derechos humanos por pandemia es inaceptable: Guterres” [en línea]. En Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas de Derechos Humanos-América Central Oficina Regional (s/f). <http://www.oacnudh.org/retroceso-en-los-derechos-humanos-por-pandemia-es-inaceptable-guterres/> [Consulta: 25 de octubre de 2021]
- Organización de las Naciones Unidas. “Juventud” [en línea]. En la Organización de las Naciones Unidas (SF). <https://www.un.org/es/global-issues/youth> [Consulta: 17 de mayo de 2021].
- Plataforma del Gobierno de México. “Exceso de mortalidad por todas las causas, durante la emergencia por COVID-19. México, 2020 - 2021” [en línea]. En Gobierno de México (2021). <https://coronavirus.gob.mx/exceso-de-mortalidad-en-mexico/> [Consulta: 13 de marzo de 2021]

2021]

- Sautu, Ruth, et al. “El análisis de clases sociales: pensando la movilidad social, la residencia, los lazos sociales, la identidad y la agencia” [en línea]. En la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO (2020). <http://biblioteca.clacso.org/Argentina/iigg-uba/20200729122828/El-Analisis-de-Clases-Sociales.pdf> [Consulta: 20 de marzo de 2020]
- Secretaría de Salud. “Consejo de Salubridad General declara emergencia sanitaria nacional a epidemia por coronavirus COVID-19” [en línea]. En Prensa Secretaría de Salud (31 de marzo de 2020). Tomado del sitio electrónico de la Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301> [Consulta: 13 de marzo de 2021]
- United Nations Economic and Social Council (ECOSOC), World Programme of Action for Youth to the Year 2000 y Beyond, Nueva York, 2000. <https://www.un.org/esa/socdev/unyin/documents/wpay2010.pdf> [Consulta: 17 de mayo de 2021].